

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 14-02-2011	Código: 1700-63.10
	MEMORANDO	Versión: 00	Página 1 de 1

CÓDIGO	2100	CONSECUTIVO	
FECHA	Septiembre 28 de 2015		
PARA	AURY GUERRERO BOWIE	CARGO	GOBERNADORA
DE	GERMAN PACHECO HAWKINS	CARGO	Secretario de Deporte y Recreación
ASUNTO	Solicitud visto bueno		

Cordial saludo,

Me permito solicitar su Visto bueno para realizar Convenio.

Nombre	Objeto	Rubro	Valor
LIGA DE BALONMANO DE SAN ANDRES ISLAS	<i>Apoyo para la preparación en base de entrenamiento del centro de alto rendimiento en la ciudad de Bogota, para la selección departamental ya clasificada a XX Juegos Nacionales 2015 en sus dos ramas.</i>	03-3-53-20 Apoyo en la preparación deportiva para juegos Nacionales 2015 y asistencia de los deportistas a eventos y competencias en todo el territorio nacional e internacional.	\$ 69.379.900
TOTAL			\$ 69.379.900

Me suscribo de usted,


GERMAN PACHECO HAWKINS
 Secretario de Deporte y Recreación


 VoBo. **AURY GUERRERO BOWIE**
 Gobernadora

Proyecto/elaboro: GERMAN P.
 Reviso: GERMAN P.





GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
892400038-2

1

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a través de la Unidad Administrativa Especial de Deporte busca dar cobertura a lo establecido en sus metas del Plan de Desarrollo "Para Tejer un Mundo Más Humano y Seguro 2012-2015", de esta manera estableció: A 2015 Haber apoyado a 20 organismos del sector asociado (del Sistema Nacional del Deporte) en la ejecución de las actividades programadas a nivel departamental, nacional e internacional", establecida en el Subprograma Fortalecimiento del deporte organizado, perteneciente al programa Deporte Competitivo para Brillar por Todos del Plan de Desarrollo, para lo cual fue formulado el proyecto tendiente dentro de sus alcances cubrir dicha meta entre otras, este se denomina "Apoyo a las diferentes organizaciones deportivas y a los deportistas para desarrollo y asistencias eventos deportivos departamental, nacional e internacional".

La Liga departamental de Balonmano, como organismo directivo de una de las disciplinas que hará presencia en los XX Juegos Nacionales 2015 y organizador de actividades dirigidas a mejorar el desarrollo de los practicantes y deportistas, requiere el apoyo y colaboración de la administración departamental para mejorar la condición de los atletas e ir en la búsqueda de obtener un desempeño relevante en las justas, motivo por el cual requiere desplazarse a la ciudad de Bogotá – Centro de alto rendimiento, entidad especializada en mejorar la condición y desempeño de los deportistas como su nombre lo dice "Alto rendimiento".

De igual manera y aprovechando el buen momento y entusiasmo de nuestras jóvenes promesas del deporte, las cuales han logrado sobresalir en competencias de talla nacional y requieren motivación apoyándolos en su proceso de preparación dirigido a un desempeño ejemplar en las justas deportivas de los XX Juegos Nacionales.

2. OBJETO

La Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONMANO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS, aunarán esfuerzos mediante el presente convenio de apoyo para la asistencia y concentración en el centro de alto rendimiento de la ciudad de Bogotá, para que las selecciones de balonmano piso femenino y masculino realicen proceso de potencialización y corrección de deficiencias de desplazamiento en terreno de juego reglamentario, normatividad actualizada y fortalecimiento del estado físico; de igual forma se harán test y pruebas individuales a los deportistas para un diagnóstico más puntual que permita unos avances grupales e individuales; el desplazamiento lo realizaran 32 deportistas, 4 entrenadores, 1 fisioterapeuta y 1 delegado para un total de 38 personas que estarán desplazándose a partir del 28 de octubre hasta el día 4 de noviembre de 2015.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR

3.1 **CONDICIONES Y CALIDADES DEL CONVENIO. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONVENIO. OBJETO A CONTRATAR. JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN PERSONA NATURAL O JURÍDICA. ANÁLISIS TÉCNICO**

Teniendo en cuenta que el Departamento, requiere la atención a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo, las cuales están dirigidas a satisfacer necesidades en la comunidad y como en el presente caso apoyar la preparación de nuestra delegación de Balonmano en los XX Juegos Nacionales, es totalmente necesario el apoyo de los deportistas; por dicho motivo la administración ha considerado suscribir Convenio de Apoyo con la **LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONMANO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS**, la cual ha presentado propuesta acorde a las exigencias y necesidades de la administración, la cual cuenta con las siguientes condiciones:

- Actividad: Organismo legalmente constituido y encargado de la organización principal de los diferentes torneos y actividades de Balonmano en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

- Experiencia: Desarrollo de torneos, actividades y encuentros entre los diferentes clubes del departamento, de igual manera la asistencia por parte de las diferentes selecciones del departamento a distintos torneos y encuentros del orden nacional.
- Recurso humano idóneo y capaz de fortalecer las actividades del sistema en cuanto a la aplicación de los conocimientos y experiencias del orden competitivo regional, nacional e internacional, además de la aplicación ordenada y sistemática de cada uno de los elementos técnicos, estratégicos, morales y volitivos.

3.2 ANALISIS LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

3.2.1 ANALISIS LEGAL

- **NORMATIVA APLICABLE AL DEPARTAMENTO:** El Departamento se someto en materia contractual a la Ley 80 de 1993, Ley 915 de 2004, Ley 1474 de 2011, Decreto ley 019 de 2012, Decreto 1510 de 2013, Decreto 2762 de 1991, Decreto 0251 de 2014, artículo 355 de la Constitución Política, Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992.
- **NORMATIVA APLICABLE A LA ACTIVIDAD DEL CONTRATISTA:** Ley 734 de 2002,
- **NORMATIVA APLICABLE AL CONTRATO:** Artículo 355 de la Constitución Política, Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Código Civil, Código de Comercio, los contratos celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo.

3.2.2 ANALISIS COMERCIAL

En el Departamento Archipiélago de San Andrés, este tipo de servicios son ofrecidos generalmente por personas jurídicas, y por transparencia sumado al manejo de los recursos es preferible de esta manera, por tal motivo y una vez revisada la propuesta se determinó celebrar convenio con la persona jurídica denominada LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONMANO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS.

3.2.3 ANALISIS FINANCIERO

Desarrollado un análisis financiero y contemplando las necesidades requeridas acorde a los lineamientos impartidos por COLDEPORTES, frente a los costos de ejecución de las actividades, el Departamento de San Andrés encuentra totalmente satisfactoria la propuesta y el presupuesto presentado por parte la LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONMANO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS, puesto que este se ajusta a los valores que de acuerdo al análisis son los propios del sector y la región.

3.2.4 ANÁLISIS ORGANIZACIONAL

Se requiere de la participación de un recurso humano idóneo y capaz de fortalecer las actividades del sistema en cuanto a la aplicación de los conocimientos y experiencias del orden competitivo regional, nacional e internacional, además de la aplicación ordenada y sistemática dirigida a los deportistas profesionales del Departamento Archipiélago, aplicando elementos totalmente enfocados al desarrollo y desempeño de competencias de alto nivel; de esta manera y con total respaldo la Liga Departamental, organismo que cuenta con el conocimiento y participación en eventos de alto rendimiento y talla profesional.

3.3 CONTRATOS SIMILARES SUSCRITOS CON ANTERIORIDAD

La Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y la	Doscientos cincuenta	Cinco (5) meses	Cincuenta por ciento (50%) como aporte inicial del convenio, un treinta
----------------------------------------------------------------------------------	----------------------	-----------------	-------------------------------------------------------------------------

Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
 Tel: (8) 5130801 Ext 151 Telfax 51 24346,
 Email: administrativo@sanandres.gov.co
 San Andrés, Colombia

<p>DEPARTAMENTAL DE FÚTBOL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS" Aunarán esfuerzos mediante el presente convenio de apoyo con el fin de desarrollar los Juegos Supérate intercolegiados en las fases municipal y departamental, además del apoyo en el desarrollo de los juegos intramurales de 2014, con la participación de todos los planteles educativos del departamento con una participación esperada de alrededor de 2200 niños, en aras de Fomentar la práctica del deporte formativo en las ramas masculina y femenina del departamento, generando de esta manera nuevos y sanos hábitos de sana competencia, empezando con los niños en edad escolar de 12 a 14 años categoría A y de 15 a 17 años categoría B, en disciplinas como: Baloncesto, fútbol, atletismo, voleibol y fútbol de salón durante el primer semestre de la vigencia 2014, se desarrollaran además los juegos intramurales en los planteles educativos, una vez se culminen los procesos de inscripción ante COLDEPORTES; culminadas las fases se determinara la Selección de clasificados supérate intercolegiados para los eventos regionales y nacionales.</p>	<p>a millones de pesos mcte (\$ 250.000.000)</p>		<p>por ciento (30%) como pago parcial, previa presentación del respectivo informe de ejecución del convenio y el recibo a satisfacción por parte del Secretario de Deporte y Recreación, y el veinte (20%) restante se pagará una vez finalizado el evento</p>
<p>La Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y la "LIGA DEPARTAMENTAL DE FÚTBOL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS" aunarán esfuerzos mediante el presente convenio de apoyo con el fin de realizar las ceremonias de inauguración y clausura de los Juegos Nacionales de Mar y Playa 2013, de igual manera adelantar las gestiones tendientes a brindarle a la delegación deportiva en representación del departamento, los elementos requeridos para que estos participen en los juegos nacionales de Mar y Playa 2013, aportando la indumentaria y dotación requerida para competencias consistente en: vestidos de baño, sudaderas de presentación, camisetas de presentación, uniformes equipo de balonmano, zapatos de presentación, zapatos competencia, balones, gorras, tiquetes aéreos para miembros de las delegaciones; El presente convenio tiene como finalidad impulsar actividades de interés público, de acuerdo con el Plan de Desarrollo "Para Tejer un Mundo Más Humano y seguro 2012-2015" y su programa "Deporte Competitivo para Brillar por Todos" Sub Programa: "Fortalecimiento del Deporte Organizado.</p>	<p>CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$ 183.647.428) MCTE</p>	<p>Ocho (8) días</p>	<p>Totalidad por EL DEPARTAMENTO a la firma y legalización del presente convenio</p>
<p>El presente convenio tiene como finalidad impulsar actividades de interés público, de acuerdo con el Plan de Desarrollo, "Para Tejer un Mundo Más Humano y seguro 2012 - 2015" y su programa: "Deporte Competitivo para Brillar por Todos", Sub Programa: "Fortalecimiento del Deporte Organizado", para lo cual aunarán esfuerzos con la entidad ISLAND'S TRAINNERS ASSOCIATION, con el fin de que los deportistas isleños puedan asistir y participar en el Campeonato Nacional de Balonmano Playa en las categorías femenino y masculino, a</p>	<p>Veintiocho Millones de Noventa Mil Pesos (\$28.990.000) Mcte.</p>	<p>Cuatro (04) días.</p>	<p>La suma antes señalada será cancelada por el Departamento al convenido en la siguiente forma: un cincuenta por ciento (50%) a manera de pago anticipado y el cincuenta (50%) restante se pagará una vez finalizado el evento previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades, por parte del Director de la Unidad de Deportes del</p>

realizarse en la ciudad de Girardot los días 27 al 30 de marzo.			Departamento.
El presente convenio tiene como finalidad impulsar actividades de interés público, de acuerdo con el Plan de Desarrollo, "Para Tejer un Mundo Más Humano y seguro 2012 - 2015" y su programa: "Deporte Competitivo para Brillar por Todos", Sub Programa: "Fortalecimiento del Deporte Organizado", para lo cual aunarán esfuerzos con la entidad ISLAND'S TRAINNERS ASOCIATION, para la preparación y participación de 36 personas esto incluye: 32 deportistas, 2 entrenadores, 1 arbitro 1 delegado con ocasión de preparar y participar en la modalidad de balonmano piso en la rama masculina y femenina, clasificatoria a los Juegos Nacionales 2015 a realizarse en la ciudad de Armenia - Quindío del 10 al 13 de octubre de 2014, según Resolución No. 021 de 2014 emanada de la Federación Colombiana de Balonmano.	Sesenta y ocho millones novecientos setenta y nueve mil ciento cincuenta y dos pesos (\$68.979.152) mcte.	Seis (06) días.	La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO al convenido una vez legalizado el presente convenio. PARAGRAFO: El Convenido deberá efectuar la apertura de una cuenta de ahorro individual, especial y separada para la consignación y manejo de los recursos públicos.
La Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y la "ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA ISLAND TROTTERS FOR HEALTH" Aunarán esfuerzos mediante el presente convenio de apoyo con el fin de desarrollar los Juegos intercolegiados municipales de 2013 en San Andrés isla, con la participación de todos los planteles educativos de la isla con una participación esperada de alrededor de 2000 niños de la isla, en aras de Fomentar la práctica del deporte formativo en las ramas masculina y femenina en la isla de San Andrés, generando de esta manera nuevos y sanos hábitos de sana competencia, empezando con los niños en edad escolar de 12 a 14 años categoría A y de 15 a 17 años categoría B, en disciplinas como: Baloncesto, futbol, atletismo, voleibol y futbol de salón durante el mes de septiembre de 2013, se desarrollaran además festivales escolares durante el mes de octubre en las categorías pre infantil e infantil, una vez se culminen los procesos de inscripción ante COLDEPORTES. CLAUSULA QUINTA: PLAZO: El término de duración del presente adicional modificatorio No. 03 del convenio no. 031 de 2013, será de siete (7) días calendario contados a partir del acta de inicio, la aprobación de la garantía única y la fecha de inicio de los Festivales escolares municipales en San Andrés Isla, los cuales darán inicio en el mes de octubre de 2013.	Ciento ochenta millones de pesos mcte (\$ 180.000.000)	Un (1) mes	50% para anticipado y 50% una vez finalizado
EL Departamento Archipiélago de san Andrés, Providencia y Santa Catlina y la FUNDACION ""UNIDOS POR LAS ISLAS"", aunarán esfuerzao mediante el presente convenio de apoyo con el fin de cofinanciar los gastos inherentes a la participación de los deportistas clasificados del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catlina en los XIX Juegos Deportivos Nacionales 2012, que se llevaran a cabo en los departamentos de	Ciento noventa y ocho millones de pesos mcte (\$ 198.000.000)	15 días.	

Cordoba, Cauca y Norte de Santander en las disciplina de Ajedrez, Subacuaticas, Triathlon y Beisbol del 03 hasta el 17 de noviembre de 2012, cumpliendo con las normas y reglas establecidas para esta clase de eventos, con el fin de proyectar al Departamento Archipelado como potencia deportiva, elevando su imagen como region altamente competitiva y preparada para atender esta clase de certámenes."			
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--

3.4 CONDICIONES DEL CONVENIO

3.4.1 OBLIGACIONES DEL CONVENIDO

LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONMANO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS, se compromete para con el departamento: 1) Desarrollar el objeto del convenio, poniendo a disposición toda su capacidad de gestión con el fin de lograr el completo desarrollo del objeto en su integridad, lo que incluye capital humano, tiempo y demás elementos requeridos para dar cobertura a las actividades establecidas en el presente convenio y formalmente presentadas a través de propuesta. 2) Incluir en todos los elementos de promoción e información el logo del **DEPARTAMENTO**. 3) Incluir en todos los elementos de promoción la mención del **EVENTO PATROCINADO POR EL DEPARTAMENTO ARCHIPELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**. 4) Deberá velar porque en todas las demás actividades de difusión que se desarrollen se le de los créditos y/o reconocimientos a **EL DEPARTAMENTO**. 5) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del convenio y poner a disposición del **DEPARTAMENTO** los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.). 6) Presentar a la Secretaria de Deportes y Recreación del departamento el informe final de ejecución, en un término no superior a diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de finalización del evento. El mismo deberá contener como mínimo: **A)** información general: Nombre del convenio, nombre de la entidad que ejecutó el convenio, fecha de realización. **B)** Desarrollo del convenio por actividades: actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. **C)** Informe financieros de la ejecución de los recursos aportados por el **DEPARTAMENTO** con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas. **D)** Indicadores: la información sobre impacto social del convenio. **E)** Registros de la ejecución del convenio: fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado y otros. "**LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONMANO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS**", consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad. 7) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escrita, sonoros y/o audiovisuales en los que conste que se cumplió con los créditos al **DEPARTAMENTO**. 8) En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio al **DEPARTAMENTO** en la cuenta que éste le indique.

3.4.2 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL

EL DEPARTAMENTO, aportará la suma de: **SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 69.379.900) MCTE**, para ser destinados única y exclusivamente para la preparación de la selección de balonmano de piso en su proceso de participación en los próximos XX Juegos Nacionales 2015.

3.4.3 PLAZO DEL CONVENIO

Veinte (20) días.

3.4.4 VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor del convenio será cancelado de la siguiente manera: 1) **EL DEPARTAMENTO** se compromete a entregar a “**LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONMANO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS**”, la suma establecida de la forma: un cincuenta por ciento (50%) como aporte inicial del convenio, el cincuenta (50%) restante se pagará una vez finalizado el evento, previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades por parte del Secretario de Deportes y Recreación del Departamento, en la cuenta de ahorros de individual que para el efecto presente el convenio.

3.4.5 GARANTÍAS

La **LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONMANO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS**, se obliga a constituir en favor del Departamento Garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones que surjan a favor del Departamento por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este convenio bien sean Bancarias o en Compañías de Seguros, en la siguiente forma: A) De cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. B) Devolución de pago anticipado: en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor que reciba a título del anticipo, la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y cuatro meses más. C) De pagos de salarios y prestaciones sociales: equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (03) años más. D) De responsabilidad civil extracontractual equivalente al (5%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más.

4. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS

Para la celebración del presente convenio la asamblea departamental mediante el artículo 58 de la ordenanza 018 del 13 noviembre de 2014, autorizó a la Gobernadora del Departamento para suscribir contratos.

Mediante Decreto 0251 de 2014, la Gobernadora del Departamento, delegó en las distintas unidades ejecutoras el cumplimiento de los requisitos previos propios de la planeación del convenio.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno Departamental para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

6. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONVENIO. ESTUDIO DEL MERCADO.

Para establecer el valor del convenio se efectuó un análisis histórico de lo que por objetos similares se ha venido cancelando por parte del Departamento y los costos que se derivan de la ubicación especial y condiciones del departamento, las cuales no se asemejan a ninguna que se compare en el resto del país.

7. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Ver anexo 1 tabla de matriz de riesgos


GERMAN PACHECO HAWKINS

Secretario de Deporte y Recreación.

Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
Tel: (8) 5130801 Ext 151 Telfax 51 24346,
Email: administrativo@sanandres.gov.co
San Andrés, Colombia



	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 14-02-2011	Código: 1700-63.10
	MEMORANDO	Versión: 00	Página 1 de 1

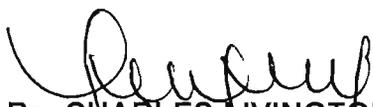
2100
CÓDIGO 2100 **CONSECUTIVO**
FECHA Septiembre de 2015
PARA ELKIN GRAU ROJANO. **CARGO** Profesional Especializado
 Departamento de
 Presupuesto
DE GERMAN PACHECO **CARGO** Secretario de Deportes y
 HAWKINS Recreación.
ASUNTO Solicitud de Disponibilidad Presupuestal

Amablemente me permito solicitar el Certificado de Disponibilidad para trámite de Convenio a favor de:

Nombre	Objeto	Rubro	Valor
LIGA DE BALONMANO DE SAN ANDRES ISLAS	Apoyo para la preparación en base de entrenamiento del centro de alto rendimiento en la ciudad de Bogotá, para la selección departamental ya clasificada a XX Juegos Nacionales 2015 en sus dos ramas.	03-3-53-20 Apoyo en la preparación deportiva para juegos Nacionales 2015 y asistencia de los deportistas a eventos y competencias en todo el territorio nacional e internacional.	\$ 69.379.900
TOTAL			\$ 69.379.900

Cantidad total de CDP	1
Cantidad total de RP	


GERMAN PACHECO HAWKINS
 Secretario de Deportes y Recreación


 Vo.Bo. **CHARLES LIVINGTON LIVINGTON**
 Secretario de Hacienda


 01-sep15



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

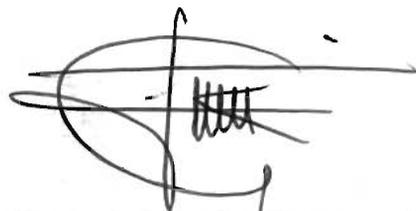
Certificado No. 3013
 Fecha de Vencimiento 31/12/2015
 Prórrogas 0
 Fecha de Expedición: 01 oct 2015

Vigencia Fiscal: 2.015

Objeto: APOYO PREPARACION DEPORTIVA PARA JUEGOS NACIONALES

Solicitante: GERMAN PACHECO HAWKINS -SEC.DEPORTES

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversion 03-3-53-20	Apoyo en la preparacion deportiva para juegos nacionales 2015 y asistencia de los deportistas a eventos y competencias en todo el territorio nacional e internacional <small>Recargo Pregrte-Libro Dotación</small> INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	69.379.900,00
TOTAL CERTIFICADO		69.379.900,00



ELKIN JOSE GRAU ROJANO
 Profesional Especializado

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA



BOLETÍN DE INGRESOS

2012

2012-01-01 2012-12-31	INGRESOS DE LOS SECTORES DE ECONOMÍA DE LA ECONOMÍA DE LOS SECTORES DE ECONOMÍA DE LA ECONOMÍA DE LOS SECTORES DE ECONOMÍA DE LA ECONOMÍA	2012
2012-01-01 2012-12-31	2012	2012
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y FINANZAS SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA		

Fecha de Emisión: 01/01/2012

Procedente: 0

Fecha de Actualización: 2012

Carácter de: 2012

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

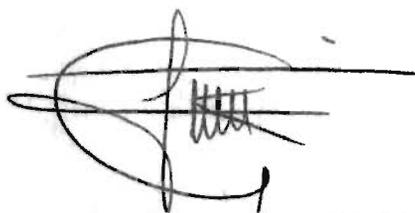
Certificado No. 3013
 Fecha de Vencimiento 31/12/2015
 Prórrogas 0
 Fecha de Expedición: 01 oct 2015

Vigencia Fiscal: 2.015

Objeto: APOYO PREPARACION DEPORTIVA PARA JUEGOS NACIONALES

Solicitante: GERMAN PACHECO HAWKINS -SEC.DEPORTES

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversion 03-3-53-20	Apoyo en la preparacion deportiva para juegos nacionales 2015 y asistencia de los deportistas a eventos y competencias en todo el territorio nacional e internacional <small>Recurso Fregio-Libr: Contración</small> INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	69.379.900,00
TOTAL CERTIFICADO		69.379.900,00



ELKIN JOSE GRAU ROJANO
 Profesional Especializado

CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES Y PROMOCIONES TECNOLÓGICAS

Fecha de expedición: 31-12-2011
Número de expediente: 01 de 2011

Objeto: APROBACION DEL PLAN DE TRABAJO PARA EL 2012
Presentado por: GERARDO DA SILVA

<p>FECHA DE EXPEDICIÓN: 31-12-2011</p>	<p>OBJETO: APROBACION DEL PLAN DE TRABAJO PARA EL 2012</p>	<p>PRESENTE POR: GERARDO DA SILVA</p>	<p>ESTADO: APROBADO</p>
----------------------------------------	------------------------------------------------------------	---------------------------------------	-------------------------

ELKIN JOSÉ CASTELLANO
Presidente



GOBERNACION
**Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina**
Reserva de Biosfera Seaflower
892400038-2

EL SUSCRITO SECRETARIO DE DEPORTE Y RECREACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

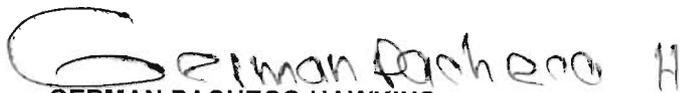
De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 355 de la Constitución Política, los Artículos 12 y 13 del Decreto 777 de 1992, Artículo 96 de la Ley 498 de 1998 y decretos reglamentarios,

CERTIFICA

De conformidad con la oferta correspondiente a la corporación, su hoja de vida, certificaciones y antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales radicados en la Gobernación y, como resultado del análisis y valoración que de los mismos se realizó en esta oficina, la Señor LEONARDO GARIBELO MAYORGA, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 18.001.060 expedida en San Andrés, quien obra en nombre y representación legal de LA LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONMANO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS, por sus condiciones de idoneidad y experiencia, se encuentra apto para prestar servicios ante la Secretaría de Deporte y Recreación

La capacidad de idoneidad y experiencia para la ejecución del contrato está demostrada por los siguientes criterios:

CAPACIDAD	SI	NO
Antecedentes fiscales		X
Antecedentes disciplinarios		X
Antecedentes penales		X
El contratista declaró por escrito que no se encontró incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes sobre la materia.	X	
IDONEIDAD		
El contratista logró acreditar que tiene la idoneidad para desarrollar el objeto contractual.	X	
El contratista logró acreditar que tiene el personal capacitado para la ejecución del objeto contractual.		
EXPERIENCIA		
El contratista presentó documentos y certificaciones que acreditan la experiencia en labores anteriores, similares a las actividades a contratar con el Departamento.	X	


GERMAN PACHECO HAWKINS
Secretario de Deporte y Recreación.





Liga de Balonmano de San Andrés islas

Personería jurídica No.01191 Marzo 18 de 2014 / Nit 900731243-4
Reconocimiento Deportivo de Coldeportes N°086 Enero 22 de 2015
Miembro de la Federación Colombiana de Balonmano Res. 009-2015

San Andrés islas, Septiembre 25 de 2015

Señor
GERMAN PACHECO HAWKINS
Secretario de Deportes
Ciudad

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO
Origen: LIGA DE BALONMANO
Desti: SECRETARIA DE DEPORTES Y
Dcto: SOLICITUD COMUN
FchaRadi: 25/09/2015 04:45 PM
FchaVen: null
Citar al Responder
Rad: ENT - 24780
Folii: Anxii: 2FOLIOS

Cordial saludo,

Por medio de la presente solicito el apoyo económico para las selecciones de balonmano piso, clasificadas a los próximos juegos deportivos nacionales 2015 en sus dos ramas, para asistir a una base de entrenamiento en el centro de alto rendimiento en la ciudad de Bogotá.

Esta base de entrenamiento estará dirigida por los especialistas:

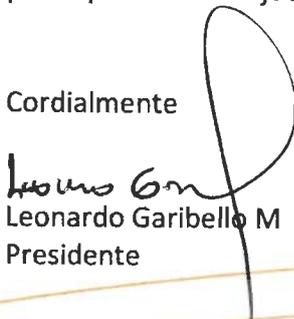
- | | | |
|--------------------------|-----------------------|------------|
| Aníbal Barrios Villareal | Entrenador deportivo | (Colombia) |
| Omar Sánchez Bustamante | Selección nacional | (Cuba) |
| May Orejuela | Árbitro internacional | (España) |

El objetivo principal es potencializar y corregir algunas deficiencias que tenemos en cuanto al desplazamiento en terreno de juego reglamentario, normatividad actualizada y fortalecimiento del estado físico.

También se harán los test y pruebas indispensables para tener un diagnóstico preciso de cada uno de los atletas que participaran en las competencias.

Esperamos con este trabajo poder alcanzar la excelencia y poder hacer una excelente participación en los juegos.

Cordialmente


Leonardo Garibello M
Presidente

Handwritten note:
Recibido
25-09-15
10:45 am

1950-1959

1950-1959

1950-1959

1950-1959

1950-1959

1950-1959

1950-1959

1950-1959

1950-1959

1950-1959

1950-1959

1950-1959

1950-1959

1950-1959

1950-1959

1950-1959

1950-1959

1950-1959

1950-1959

1950-1959

1950-1959

1950-1959

1950-1959



1950-1959



Liga de Balonmano de San Andrés islas

Personería jurídica No.01191 Marzo 18 de 2014 / Nit 900731243-4
Reconocimiento Deportivo de Coldeportes N°086 Enero 22 de 2015
Miembro de la Federación Colombiana de Balonmano Res. 009-2015

PRESUPUESTO PREPARACION JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2015 BASE DE ENTRENAMIENTO EN EL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DE BOGOTA (27 OCT- 03 NOV DE 2015)

Cantidad	Concepto	Valor Unit	Valor Total
38	Tiquete San Andrés – Bogotá - San Andrés	650.300	\$24.711.100
36	Alojamiento y alimentación x 8 noches \$80.000 por pax	2.880.000	\$23.040.000
36	Transporte local durante 8 días. Hotel – centro de alto rendimiento – hotel. 4 viajes diarios y aeropuerto – hotel – aeropuerto.	720.000	\$5.760.000
36	Uniformes de preparación (licras manga larga y pantaloneta).	60.000	\$4.988.800
24	Balones kempa oficiales juegos deportivos nacionales 2015	120.000	\$2.880.000
1	Gastos de viaje, botiquín, protectores, hidratación, igloo		\$2.000.000
3	Coordinación plan de entrenamiento, físico, técnico y táctico, valoración atletas, test, pruebas, etc.	2.000.000	\$6.000.000
VALOR TOTAL			\$69.379.900



NIT. 827.000.044-4

San Andrés Isla, 24 sep 2015

Señores
Liga de Balonmano
San Andres Isla

Referencia: Cotizacion

Valor tiquete aereo por pasajero en la ruta :

San Andres Bogota San Andres.....\$650.300.00

Valor total 38 pasajeros.....\$24.711.400

Estas tarifas se pueden cambiar sin previo aviso por parte de las aerolíneas, las mismas solo se garantizan con el pago total

La cotizacion esta basado en las tarifas disponibles en el momento de la misma; esta cotización es valida por el mismo dia de su solicitud.

Al pasajero se le recuerda que la reserva aerea se mantiene desde las 0800 am hasta las 6.00 pm el mismo dia de elaborada la reserva .

Sin otro particular

VIAJES PORTOFINO
76-5 0082 2
EQUIVEL CABEZA
J.Reservas/Ventas
SAN ANDRÉS
COLOMBIA







Nit 900.389.499-6



Bogotá, Septiembre 24 del 2015

Señores
LIGA DE BALON MANO DE SAN ANDRES ISLAS Y PROVIDENCIA
Atn. Sr: Leonardo Garibelo
Presidente
Ciudad

Asunto: Portafolio de Servicios Santa Bárbara Groups (Servicios para 36 personas de Balon Mano)

Santa Bárbara Groups corresponden a la experiencia y demanda de los requerimientos de nuestros clientes por tal motivo nace la versatilidad de negocio en nuestra compañía Santa Bárbara Hotel (san Gil) Santa Bárbara Sportel (Bogotá), Santa Bárbara catering (Bogotá) cada una de estas marcas esta creada para satisfacer a un público exigente, que no solo valora una estratégica ubicación del establecimiento y unos servicios de calidad sino que encanta por un trato personalizado a través del que vive una gran experiencia durante su estancia.

Santa Bárbara Groups ha pensado en las distintas etapas, los gustos las necesidades que tienen sus clientes que a lo largo de su vida y ofrecer productos adaptados a cada una de ellas.

Nuestras marca consigue que el cliente viva una experiencia única e inolvidable nuestro personal crea emociones con base en cada una de las marcas, anticipándose a las necesidades y expectativas del cliente.

En nuestra compañía buscamos la integración de los valores y principios asociados al desarrollo sostenible en nuestros procesos de negocio y en la relación con todos nuestros grupos de interés (empleados, clientes, proveedores, la sociedad y el medio ambiente).

Содержание
1. Введение
2. Описание работы
3. Заключение

Работа выполнена





Creemos que la sostenibilidad es el elemento clave que permitirá que el turismo siga siendo un motor económico y por ello apostamos por la mejora continua para asegurar el futuro desde un uso responsable de los recursos.

Queremos que nuestro compromiso y forma de actuar contribuya a reforzar la relación con nuestros grupos de interés, nos diferencie y refuerce nuestra posición como empresa responsable, estable, segura y atractiva para aquellos que se acercan a nosotros.

A continuación les mostraremos una pequeña reseña de cada una de nuestras marcas para diversificar su necesidad y hacer de estas un solo servicio.



- **Santa Bárbara Sportel**

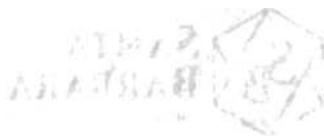
Para nuestra compañía es un gusto presentarles Santa Barbara Sportel (Hotel) Bogotá el lugar idóneo para nuestros deportistas. Sabemos que cada día intentas superar nuevos retos y por eso Sportel se adapta a tu ritmo. Contamos con una ubicación estratégica y una experiencia en alojamiento, Nutrición y Transporte. nuestra experiencia con delegaciones deportivas tales como Clubes, Ligas Federaciones y deportistas de alto rendimiento que el comité olímpico concentra para diversos eventos deportivos o de bienestar.

Ubicación: Carrera 73 # 52 - 04 a solo 800 metros de la unidad deportiva el Salitre.

Puedes ponerte directamente en contacto con uno de nuestros comerciales con el fin de atender su necesidad contamos con hoteles en el entorno nacional por medio de convenios estratégicos para hacer de tu necesidad deportiva un solo operador.

Algunos de nuestros clientes:

- Comité olímpico Colombiano
- Federación Colombiana de Judo
- Federación colombiana de Tenis de mesa
- Federación colombiana de Softbol
- Federación colombiana de taekwondo



1968

Barbara





- Liga de Voleibol de Bogotá
- Liga de Softbol de Bogotá
- Y Diversos Grupos deportivos Internacionales que visitan nuestra ciudad
- Entre otras.

Nuestros Servicios

- Operación Hotelera a nivel Nacional e internacional por medio de convenios Hoteleros
- Asesoría Hotelera y/o en servicios
- Alojamiento en la acomodación sugerida
- Servicio de Alimentación (Desayuno, Almuerzo, Cena)
- Raciones de entrenamiento o refrigerio
- Transfer de Aeropuerto/ Transporte interno
- Servicio de lavandería
- Hidratación Natural permanente

Nuestra Tarifa

- Tarifa Noche por persona
- Valor \$ 79.000.00 más IVA del 16% en Acomodación Múltiple
- Fecha de llegada: 12 Octubre de 2015 ✓
- Fecha de salida: 18 Octubre 2015 ✓
- Cantidad de Noches (7) Noches

Handwritten calculation: $12,640 \times 36 \times 7 \text{ NOCHES} = 23,093,200$

Servicios Adicionales

- Transporte dentro del perímetro deportivo por valor de \$ 4.965.520.00 por los siete días.

Servicios Incluidos en la Tarifa

- Alojamiento en la acomodación (Múltiple).
- Servicios de alimentación (Desayuno, Almuerzo y Cena)
- Transfer de llegada y salida
- Lavandería para prendas Deportivas
- Si solicita algun servicio adicional a los que se mencional en la tarifa establecida favor informar por el anterior medio. info@santabarbaragroups.com para realizar el cargo o ofrecerle un nuevo plan.
- Los anteriores servicios son para deportistas transitorios o para concentraciones deportivas.

Page No. _____

Date: _____





Condiciones de Reserva o Pago: Señor usuario, el servicio(s) contratado(s) deberán estar Sujetos a:

- Orden de Servicio o confirmación de la reserva (vía Mail) oficio con la descripción del servicio, Nombre del Huésped, Disciplina y el nombre, nit de club, fedracion, liga etc.
- Teniendo presente la información enviada suministraremos un modelo de acomodacion para facilitar la llegada de los hoespedes.
- Para Garantizar la reserva se requiere un abono del 50% del valor total de la cuenta esto con el fin de generar garantia entre las partes. (solicitar la precuenta para generar este tramite)
- Para realizar alguna operación financiera favor consignación/trasferir a nuestra cuenta en Bancolombia Cuenta Corriente N° 63991799534 a nombre de Diana Milena Espejo

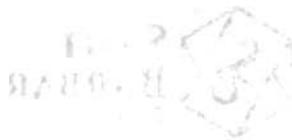
• CualquierInformación solicitud favor enviar al correo info@santabarbaragroups.com

Quedamos a espera de su confirmación u aceptación de nuestros servicios.

ParamayorinformacióncontactoBogotá8-017722o al correo info@santabarbaragroups.com o a los móviles 318 572 2339 o al 3123725699.

Cordialmente,

SANTA BARBARA GROUPS
Tel: 312 372 5699 – 318 572 2339



1980-1981

1980-1981

1980-1981

1980-1981

SANTA BARBARA GROUPS SAS
NIT: 900.389.499-8



PRECUENTA DE SOLICITUD DE SERVICIOS

BALONMANO SAN ANDRES ISLAS

Tarifa	\$ 78.818
Total Pax	36
Estadia	Del 05 al 12 de Octubre 2015
Acomodacion	Multiple

ARTICULO	PAX	TOTAL	OBSERVACIONES
Check-In 05	36	\$ 2.837.438	Incluye servicio Alojamiento Y servicio restaurante (Desayuno, Almuerzo y Cena)
Noche del 06	36	\$ 2.837.438	Incluye servicio Alojamiento Y servicio restaurante (Desayuno, Almuerzo y Cena)
Noche del 07	36	\$ 2.837.438	Incluye servicio Alojamiento Y servicio restaurante (Desayuno, Almuerzo y Cena)
Noche del 08	36	\$ 2.837.438	Incluye servicio Alojamiento Y servicio restaurante (Desayuno, Almuerzo y Cena)
Noche del 09	36	\$ 2.837.438	Incluye servicio Alojamiento Y servicio restaurante (Desayuno, Almuerzo y Cena)
Noche del 10	36	\$ 2.837.438	Incluye servicio Alojamiento Y servicio restaurante (Desayuno, Almuerzo y Cena)
Noche del 11	36	\$ 2.837.438	Incluye servicio Alojamiento Y servicio restaurante (Desayuno, Almuerzo y Cena)
Check-out 12	36	\$ -	Check-out.
TOTAL	252	\$ 19.862.067	

TRANSPORTE	
DIA 5	VALOR DIA
TRANSFER DIA 6	\$ 709.360
TRANSFER DIA 7	\$ 709.360
TRANSFER DIA 8	\$ 709.360
TRANSFER DIA 9	\$ 709.360
TRANSFER DIA 10	\$ 709.360
TRANSFER DIA 11	\$ 709.360
TRANSFER DIA 12	\$ 709.360
TOTAL TRANSFER	\$ 4.965.520

SERVICIOS:
 Hospedaje y Alimentacion
 Transporte Check-out / In

SUBTOTAL	\$ 24.827.587
IVA 16%	\$ 3.972.414
TOTAL A PAGAR	\$ 28.800.001

DEPORTES MUNDIAL S.A.S

Mundial
LA MARCA DE LOS DEPORTISTAS

Luis Londoño
Asesor Comercial
Cel: 314 889 84 19
Tel: 381 19 20 - 381 08 02
luis.londono@deportesmundial.com.co

www.deportesmundial.com.co

Deportes Mundial SAS - Cra 50 Nro 36-51 - MEDELLÍN - COLOMBIA

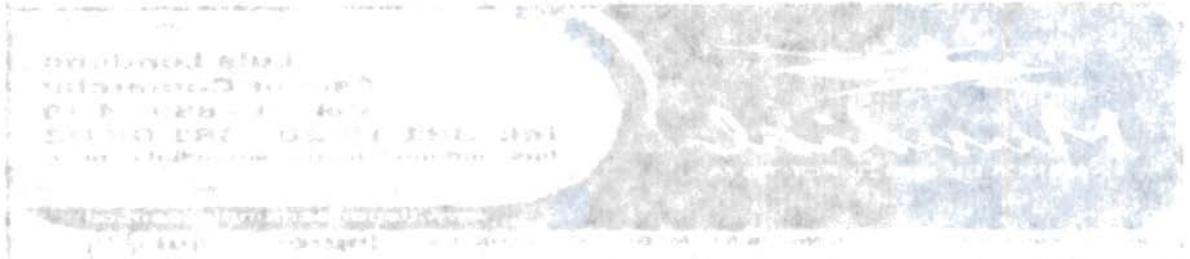
Ingresar aquí 

PREFACTURA

CLIENTE:	LIGA DE BALONMANO DE SAN ANDRES ISLAS	FECHA: SEPTIEMBRE 25 DE 2015
CONTACTO:	LEONARDO GARIBELLO M CEL: 315 413 29 51	NIT: 900.731.243-4
PAGO:	50% - 50%	CIUDAD: SAN ANDRES
VENDEDOR:	LUIS LONDOÑO	ENTREGA: Octubre 12 DE 2015

CANT.	DESCRIPCION	VR. UNIT	VR. TOTAL
32	Uniformes para Balonmano Femenino: Camiseta tela Copa 100% poliester (tela especial de exportación, Rápida evacuación de sudor, Rápida secado, Anti - bacterial) diseño especial sublimado tecnología digital con Logos y numero, Pantalóneta Real Antifluidos con numero y escudo.	57.000	1.824.000
2	Uniformes para Arquero Balonmano Femenino: Buso tela Copa 100% poliester (tela especial de exportación, Rápida evacuación de sudor, Rápida secado, Anti - bacterial) diseño especial sublimado tecnología digital con Logos y numero, Sudadera perchado.	80.000	160.000
34	Balonmano Femenino: Pares de medias en Nylon 3/4 profesional 10 - 12	5.600	190.400

REPORTES MUNDIAL S.A.S



Calle 100 No. 100-100
 Bogotá, D.C.
 Teléfono: 234 5678
 Fax: 234 5678

FACTURA

CÓDIGO	001	DESCRIPCIÓN	SERVICIO DE CONSULTORÍA
CANTIDAD	1	VALOR UNITARIO	1.000.000,00
TOTAL		VALOR TOTAL	1.000.000,00

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
001	SERVICIO DE CONSULTORÍA	1.000.000,00
TOTAL		1.000.000,00

32	Uniformes para Balonmano Masculino: Camiseta tela Copa 100% poliester (tela especial de exportación, Rápida evacuación de sudor, Rápida secado, Anti - bacterial) diseño especial sublimado tecnología digital con Logos y numero, Pantalóneta Real Antifluidos con numero y escudo.	57.000	1.824.000
2	Uniformes para Arquero Balonmano Masculino: Buso tela Copa 100% poliester (tela especial de exportación, Rápida evacuación de sudor, Rápida secado, Anti - bacterial) diseño especial sublimado tecnología digital con Logos y numero, Sudadera perchado.	80.000	160.000
34	Balonmano Masculino: Pares de medias en Nylon 3/4 profesional 10 - 12	5.600	190.400
8	UNIFORME DEPORTIVO TECNICOS BALONCESTO: Camiseta tipo polo tela Alicante diseño especial sublimado tecnología digital con logos full colores, Bermuda tela Real Antifluidos con diseño.	80.000	640.000
		SUBTOTAL	4.988.800
NOTA	▶ EXENTOS DE IVA ▶ PRECIOS NO INCLUYEN VALOR DE FLETE DE ENVIO		

LUIS LONDOÑO

ASESOR COMERCIAL

CRA.50 N° 36-51 PBX. 3810802 FAX. 2623518 CEL. 314

MEDELLIN - COLOMBIA

luis.londono@deportesmundial.com.co

www.deportesmundial.com.co

	27	Multiple copies of the same information are being furnished to the same recipient. The information is being furnished to the recipient in a format that is not the most efficient or cost-effective format. The information is being furnished in a format that is not the most efficient or cost- effective format.
	200	The information is being furnished in a format that is not the most efficient or cost-effective format. The information is being furnished in a format that is not the most efficient or cost- effective format.
		The information is being furnished in a format that is not the most efficient or cost-effective format. The information is being furnished in a format that is not the most efficient or cost- effective format.
		The information is being furnished in a format that is not the most efficient or cost-effective format. The information is being furnished in a format that is not the most efficient or cost- effective format.
	TOTAL	

THE INFORMATION IS BEING
 FURNISHED IN A FORMAT
 THAT IS NOT THE MOST
 EFFICIENT OR COST-EFFECTIVE
 FORMAT. THE INFORMATION
 IS BEING FURNISHED IN A
 FORMAT THAT IS NOT THE
 MOST EFFICIENT OR COST-
 EFFECTIVE FORMAT.



ALMACEN INSULAR SPORTS TODO EN DEPORTES

NIDIA JANETH RODRIGUEZ PIÑEROS

NIT. 40.990.665-1

COTIZACION

Nº. **01498**

Uniformes * Trofeos * Medallas * Placas y Artículos Deportivos Fecha: Sept. 25 de 2015

Señor (a). Tiga de baloneros de San Andrés Isla Nit: 900.731.243-4

Dirección: _____ Tel: _____

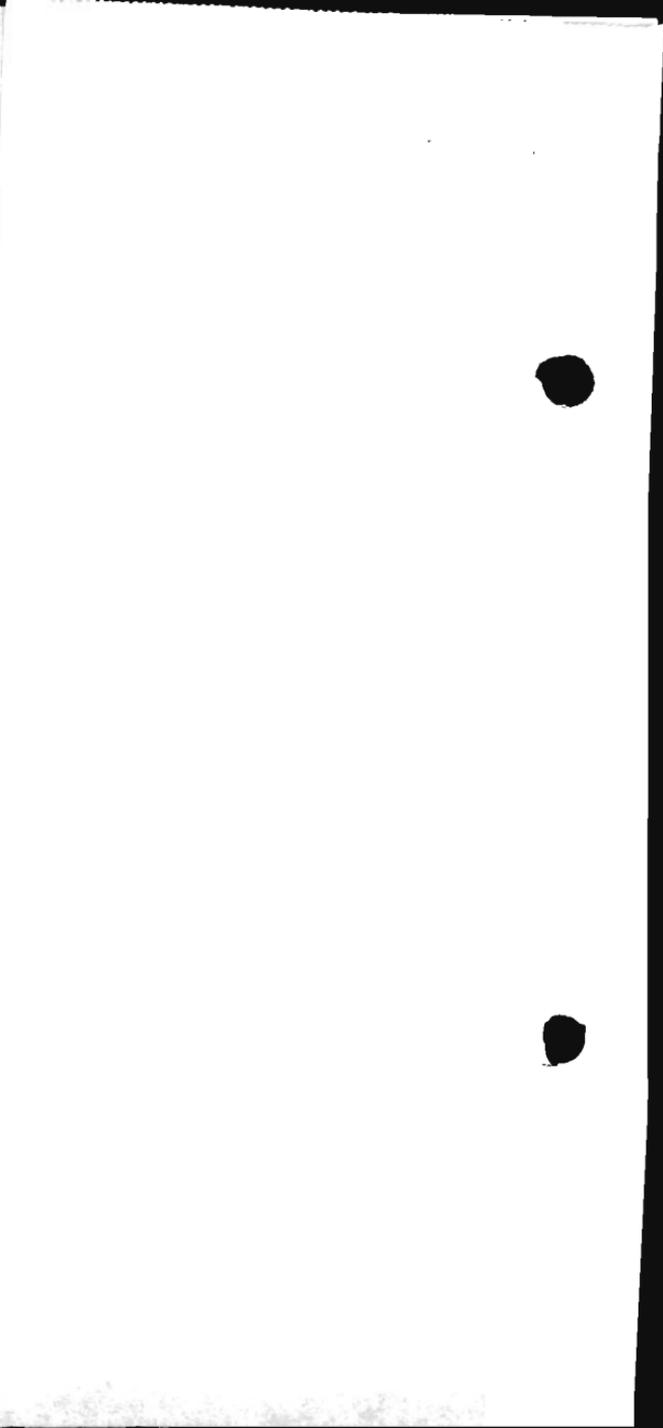
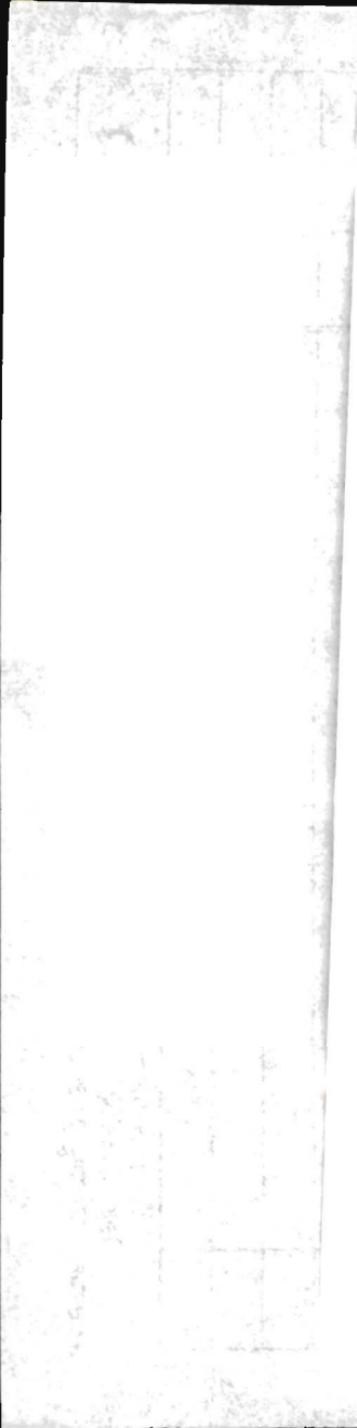
Cant.	Artículo	Vr. Unitario	Vr. Total
12	balones Babunokenta #2	120.000	1.440.000
12	balones Balonabokenta #3	120.000	1.440.000
			\$2.880.000

Barrio Shool House antes de tienda Mayo

Tels.: 513 0533 - 320 287 7209 - 318 730 2278

e-mail.: raftcol@gmail.com - San Andrés Islas Colombia.

TOTAL \$ 2.880.000



MULTIDEPORTES ²²

ACCESORIOS PARA DEPORTES EN LAS MEJORES MARCAS

GUILLERMO HENAO V.

C.C. 17.047.407

Av. Providencia con Colón - Teléfono: 512 0202
San Andrés Isla, Colombia

Mes	Año
22	10 215

COTIZACIÓN

Nº 0669

Señor(es) _____ NIT. _____

CANT.	DESCRIPCIÓN	VR. UNIT.	VR. TOTAL
742	6 cocas.	10.000	60.000
435	14 tobilleras.	16.000	224.000
624	6 Rodilleras.	27.000	162.000
323	6 Coderas.	15.000	90.000
548	2 Muñequera.	15.000	30.000
28	2 Suspensorios.	28.000	56.000

TOTAL \$ 622.000



San Andrés Isla, Septiembre 25 de 2015

Lic.

LEONARDO GARIBELO

Presidente

Liga de Balonmano de San Andrés Islas

Asunto: Propuesta de Asesoría en Competencias de Alto rendimiento Deportivo

Apreciado Lic. Leonardo:

Por medio de la presente me permito presentar para su consideración, la siguiente propuesta en la prestación de servicios profesionales a la Liga de Balonmano de San Andrés y Providencia Islas, la cual se detalla a continuación:

1.- OBJETIVOS

1.1. Objetivo General

Desarrollar el plan Directo a Competencia de las Ramas Masculina y Femenina que participaran en los Juegos Nacionales 2015.

Para el desarrollo de las acciones Deportivas que conlleven a la participación de nuestras Selecciones en su fortalecimiento y lograr los mejores resultados alcanzando metas y objetivos Deportivos enfocados en el fortalecimiento de las condiciones de los atletas y su recuperación fisiológica.

1.2 Objetivos específicos productos y actividades.

1.2.1 Caracterizar la Disciplina en ambas ramas y su desarrollo estructural del acondicionamiento físico, la estructura técnico – táctico, Psicológica, Ética y Fisiológica en su recuperación.

1.2.3 Presentar las indicaciones a seguir a la recuperación fisiológica del Atleta y el compromiso de los Directivos en el proceso del fortalecimiento de sus atletas.

2.- DESCRIPCIÓN DEL LA PROPUESTA

2.0- Sub Actividades: ✓

2.1- Actividad 1: Fortalecimiento del Acondicionamiento Físico

2.2- MEDIOS DE VERIFICACIÓN

Documento: Plan de Preparación Física

2.3- OBJETIVOS

Fortalecer las capacidades condicionales de los Atletas

Hoja 01 a

MARCO GABRIEL

Director General

del Instituto de Investigación y

Desarrollo Tecnológico

de Andalucía

Señor Director General

Mediante la presente se permite dar a conocer la propuesta de la prestación de servicios de asesoramiento y desarrollo tecnológico en el ámbito de la agricultura y ganadería.

OBJETIVOS

El objetivo general

es el de proporcionar servicios de asesoramiento y desarrollo tecnológico en el ámbito de la agricultura y ganadería, a través de la prestación de servicios de asesoramiento y desarrollo tecnológico en el ámbito de la agricultura y ganadería.

Los objetivos específicos de esta propuesta son: 1. Realizar estudios de diagnóstico y asesoramiento en el ámbito de la agricultura y ganadería. 2. Desarrollar proyectos de investigación y desarrollo tecnológico en el ámbito de la agricultura y ganadería. 3. Realizar actividades de formación y transferencia de conocimiento en el ámbito de la agricultura y ganadería.

El presente proyecto se enmarca en el Plan de Investigación y Desarrollo Tecnológico de Andalucía, en el ámbito de la agricultura y ganadería, y en el Plan de Investigación y Desarrollo Tecnológico de Andalucía, en el ámbito de la agricultura y ganadería.

Para más información, puede dirigirse a la persona responsable de esta propuesta, a través de los datos de contacto que se indican a continuación.

DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

3.0- Sub-Actividades:

3.1- Actividad 1: Fortalecimiento del Asociacionismo Agrario

3.2- MEDIDA DE IMPULSION

3.3- MEDIDA DE IMPULSION

3.4- ACTIVIDADES

3.5- ACTIVIDADES

2.4- Sub Actividades:

Caracterización de la disciplina deportiva

2.5- MEDIOS DE VERIFICACIÓN

Análisis específico del desarrollo de cada rama de la disciplina Balonmano

2.6- OBJETIVOS

Determinar las condicionantes físicas de cada rama de la disciplina

2.7- Sub Actividades:

Determinación de los indicadores de rendimiento

2.8- MEDIOS DE VERIFICACIÓN

Determinación de los test y pruebas aplicables a la determinación del rendimiento deportivo de cada rama de la disciplina

2.9- OBJETIVOS

Establecer los indicadores de rendimiento específicos para cada rama de la disciplina.

3.0- Sub Actividades:

Estructuración de los elementos técnicos y desarrollos estratégicos de cada rama de la disciplina

3.1- MEDIOS DE VERIFICACIÓN

Plan directo a competencia de cada rama de la disciplina

3.2- OBJETIVOS

Determinar los planes directos a competencia de cada rama de la disciplina, que se presentaran el doce de Octubre y esta propuesta tiene un costo de seis millones de pesos, (\$ 6.000.000.00),

Podemos garantizar que al cumplimiento de nuestras directrices lograremos estar en el podio en las competencias de los Juegos Nacionales 2015.

Estaremos atento a su respuesta,

Cordialmente,



ANIBAL BARRIOS VILLAREAL

Entrenador Especializado

Cc 15242135 d San Andrés Islas



Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO <u>GARBILLO</u>		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) <u>MAYORGA</u>		NOMBRES <u>LEONARDO</u>	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> PAS <input type="radio"/> No. <u>1800106501</u>		SEXO F <input type="radio"/> M <input checked="" type="radio"/>	NACIONALIDAD COL. <input checked="" type="radio"/> EXTRANJERO <input type="radio"/>		PAÍS
LIBRETA MILITAR					
PRIMERA CLASE <input type="radio"/>		SEGUNDA CLASE <input checked="" type="radio"/>		NÚMERO <u>18001065</u>	D.M. <u>14</u>
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO			DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA		
FECHA	DÍA <u>18</u>	MES <u>06</u>	AÑO <u>1969</u>		
PAÍS	<u>COLOMBIA</u>		PAÍS	<u>COLOMBIA</u>	DEPTO <u>SAN ANDRÉS</u>
DEPTO	<u>CUNDINAMARCA</u>		MUNICIPIO	<u>SAN ANDRÉS</u>	
MUNICIPIO	<u>SOBCHÁ</u>		TELÉFONO	<u>310 2350636</u>	EMAIL <u>Karenazo@hotmail.com</u>

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO:	
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES	AÑO
										<input checked="" type="checkbox"/>	<u>11</u>	<u>2005</u>

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),

ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
<u>TL</u>	<u>5</u>	<input checked="" type="checkbox"/>		<u>EMPRESARIAL PERSONAL</u>	<u>03</u>	<u>2013</u>	

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
<u>ESPAÑOL</u>			<input checked="" type="checkbox"/>			<input checked="" type="checkbox"/>			<input checked="" type="checkbox"/>
<u>INGLÉS</u>	<input checked="" type="checkbox"/>			<input checked="" type="checkbox"/>			<input checked="" type="checkbox"/>		



FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD LIBRO BOMBAO SAN JUAN DE LOS RIOS	PÚBLICA	PRIVADA <input checked="" type="checkbox"/>	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO SAN JUAN DE LOS RIOS	MUNICIPIO SAN JUAN DE LOS RIOS	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD kayenaz@bombario.com	
TELÉFONOS 3102350636	FECHA DE INGRESO DÍA 01 MES 03 AÑO 2014		FECHA DE RETIRO DÍA [] MES [] AÑO []
CARGO O CONTRATO ACTUAL PRESIDENTE	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN CALLE 4-140	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD ISLANDS TRAINERS ASSOCIATION	PÚBLICA	PRIVADA <input checked="" type="checkbox"/>	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO SAN JUAN DE LOS RIOS	MUNICIPIO SAN JUAN DE LOS RIOS	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD kayenaz@bombario.com	
TELÉFONOS 3102350636	FECHA DE INGRESO DÍA [] MES [] AÑO []		FECHA DE RETIRO DÍA [] MES [] AÑO []
CARGO O CONTRATO PRESIDENTE	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN CALLE 4-140	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA [] MES [] AÑO []		FECHA DE RETIRO DÍA [] MES [] AÑO []
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA [] MES [] AÑO []		FECHA DE RETIRO DÍA [] MES [] AÑO []
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.



FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	15	
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	12	
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA		

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento

30 SEPTIEMBRE 2015

[Handwritten Signature]

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS



(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

21

I IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN **LIGA DE BIENESTAR DE SAN ANDRÉS BUS**

SIGLA **LIBASYP** NIT No. **900731243-4**

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO : PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE .

ORDEN: NAL. DIST. MPL. OTRO ¿CUÁL? _____ TIPO: (VER AL RESPALDO)

CLASE: (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA PAÍS **COLOMBIA** DEPARTAMENTO **SAN ANDRÉS**

MUNICIPIO **SAN ANDRÉS** DIRECCIÓN **AV 20 DE JULIO N 1-140 TRINCE PORTE BOLIVAR**

TELÉFONOS **3154132952** FAX _____ APARTADO AÉREO _____

II SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 ASISTENCIA AL BIENESTAR	2 REDUCCION DE COMPROMISOS NACIONALES E INTERNACIONALES
3 ASISTENCIA A CLUBES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS	4 _____
5 COORDINACION Y REALIZACION DE EVENTOS DEPORTIVOS	6 _____

III EXPERIENCIA Y SITUACION ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
UNION FEMININA ASSOCIATION		<input checked="" type="checkbox"/>		AGOSTO 2014	6000000
UNION FEMININA ASSOCIATION		<input checked="" type="checkbox"/>		SEPTIEMBRE 2014	4000000

PRIMER APELLIDO **GARRIBELLO** SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) **MONTORO** NOMBRES **LEONOR**

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. C.E. PASAPORTE NÚMERO **18001060**

ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal Apoderado CAPACIDAD DE CONTRATACION **\$ 250 SMMLU**

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI NO ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES: _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA **Leonor Garrin** FECHA DE DILIGENCIAMIENTO **30 ENERO 2015**

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE: **Leonor Garrin** CIUDAD Y FECHA: _____

CONTRATANTE



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO UNICO DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA PERSONA NATURAL (LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA 1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, SONARDO GARRIBELLO M IDENTIFICADO CON: C.C. 1 C.E. 2 T.I. 3 N° 18001060 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN: País COLOMBIA Departamento SAN ANDRÉS Municipio SAN ANDRÉS Dirección N 20 DE JULIO N° 4-140 FRENTE PARQUE BOLIVAR Teléfonos 3154132951

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
<u>EMELINA MARTINEZ GONZALEZ</u>	<u>20935585</u>	<u>HERMANA</u>
<u>JOSEAN GARRIBELLO M</u>		<u>HERMANO</u>
<u>MARILDA GARRIBELLO M</u>	<u>39664590</u>	<u>HERMANA</u>

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESION PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACION PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	<u>1,500,000</u>
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	-
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	<u>500,000</u>
TOTAL	<u>\$ 2,000,000</u>

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
/	/	/	/	/
/	/	/	/	/
/	/	/	/	/

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR
/	/	/
/	/	/
/	/	/

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
/	/	/
/	/	/
/	/	/
/	/	/

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO
/	/
/	/
/	/

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO
15 años de experiencia profesional	Profesional
/	/
/	/

c) En la actualidad: SI 1 NO 2 tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE KIDKIRINI LUENGI ABOYAYUS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION C.C. <input checked="" type="checkbox"/> 1 C.E. <input type="checkbox"/> 2 T.I. <input type="checkbox"/> 3	Nº 48'994,380
--------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION
/	/
/	/
/	/
/	/

3. FIRMA

Luis Gu 2023
FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA CIUDAD Y FECHA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA
LINEA GRATUITA DE ATENCION AL CLIENTE No. 9800-17770

DAFP-OAF

ANIBAL ARTURO BARRIOS VILLARREAL
CURRICULUM VITAE
BARRANQUILLA ATLANTICO, SEPTIEMBRE 4 DE 1957
Anibal.barrios@Gmail.com

PERFIL PROFESIONAL

Preparado de manera integral con una sólida formación humanística, científica, tecnológica y una visión interdisciplinaria del proceso Administrativo y Deportivo. Capacidad de desempeño, en coordinar los esfuerzos humanos y materiales para el logro de los objetivos Institucionales y Empresariales. Capacidad de desempeño, ante ambientes inestables y turbulentos con la concepción al cambio e innovación mediante la percepción y diagnósticos ante las distintas situaciones. Liderazgo, buena capacidad de trabajo en equipo, buena expresión oral, manejo del Ingles, compromiso, adaptación en procesos y aprendizaje continuo.

FORMACION ACADEMICA

ADMINISTRADOR DE EMPRESAS

Universidad Autónoma del Caribe,
Barranquilla, Atlántico.
(Julio de 1985)

Diplomado Técnico
Formación y Especialización
Deportiva con énfasis en Baloncesto,
Escuela Nacional del Deporte, (360
horas), Cali, 2011

EDUARDO VILLARDO BARRIOS VILLARDO
DIRECCION VITAL
ESTADISTICA DE LA SALUD Y SEGURIDAD
MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA PAZ

REPORTES EPIDEMIOLOGICOS

Fecha
Origen
Causa
Efecto

Nombre
Apellido

FORMACION ACADÉMICA

(En años)

Universidad Autónoma

Epitome de la formación académica
de los estudiantes de la Universidad
Autónoma de la Paz, en el año
1970, respecto a la formación
académica en el área de la salud.

ANIBAL ARTURO BARRIOS VILLARREAL
CURRICULUM VITAE
BARRANQUILLA ATLANTICO, SEPTIEMBRE 4 DE 1957
Anibal.barrios@Gmail.com

EXPERIENCIA PROFESIONAL

- ENTRENADOR IDRD BOGOTA

Entrenador softbol Femenino 2010 hasta la fecha.

Responsabilidades, Dirigir, controlar y evaluar exclusivamente la preparación de los deportistas de Rendimiento Deportivo en el registro Bogotano en la Disciplina del Sofbol Fastpitch.

- ENTRENADOR NACIONAL COLOMBIA

Entrenador softbol Femenino Selección Colombia 2011 hasta la fecha

- INSTRUCTOR SENA

Instructor en el area de Cultura Física Agosto- Diciembre 2009

- DIRECTOR UNIDAD DE DEPORTES:

Gobernación Archipiélago de San Andrés y Providencia y Santa Catalina, (Enero 15-2008-Marzo 30 de 2009)

- RESPONSABILIDADES:

Dirigir, organizar, formular política y adoptar planes, programas y proyectos, para contribuir con el desarrollo del Deporte en el Departamento, en cumplimiento de la misión, visión y objetivos institucionales.

1954

PROCESSES OF THERMOPLASTICITY

UNIVERSITY OF MICHIGAN
LANSING
MICHIGAN 48106
CONSTITUTIONAL
UNIVERSITY OF MICHIGAN LIBRARY

ANIBAL ARTURO BARRIOS VILLARREAL
CURRICULUM VITAE
BARRANQUILLA ATLANTICO, SEPTIEMBRE 4 DE 1957
Anibal.barrios@Gmail.com

ASESOR: Gobernación Archipiélago de San Andrés y Providencia y Santa Catalina, (abril 2005)

RESPONSABILIDADES: Apoyo al Director de la unidad de Deporte en lo relacionado en su cargo.

JEFE DE CENTRO: SENA, Centro Multisectorial y del Caribe, Servicio Nacional De Aprendizaje San Andrés Islas, (2001-2003)

RESPONSABILIDADES: Dirigir, organizar, formular política y adoptar planes, programa y proyectos, para contribuir con el desarrollo social, económico, educativo y tecnológico del país, en cumplimiento de la misión, visión y objetivos institucionales dentro de la Jurisdicción del centro de formación profesional integral.

SECRETARIO GENERAL Y DIRECTOR (E) Instituto Departamental de Deportes de San Andrés Islas, 1997 - 1998

JEFE DE SECCIÓN PROYECTO Y PRESUPUESTO: Gobernación Archipiélago de San Andrés y Providencia y Santa Catalina, Secretaria de Turismo (1995-1997)

INSTRUCTOR EN LAS ÁREAS DE ADMINISTRACIÓN, COOPERATIVISMO Y VENTAS: SENA, San Andrés Islas (1995-1996)

ASISTENTE DE DIRECCIÓN Y COORDINADOR DE PLANEACION: Instituto de Bienestar Familiar, San Andrés Islas (1993-1994)

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE LA EDUCACIÓN
EN EL MUNICIPIO DE VITARA
BOGOTÁ, COLOMBIA, 1994

El presente informe tiene como objetivo
analizar la situación de la educación
en el municipio de Vitara, en el año
1994.

El estudio se realizó a través de
entrevistas con los docentes y
autoridades locales, así como
mediante el análisis de los
datos estadísticos disponibles.
Los resultados indican que la
cobertura educativa es baja y
que la calidad de la enseñanza
es deficiente.

ANÁLISIS DE LA
SITUACIÓN DE LA

EDUCACIÓN EN EL
MUNICIPIO DE VITARA

BOGOTÁ, COLOMBIA, 1994

INSTITUTO DE EDUCACIÓN
COLOMBIANA

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE LA EDUCACIÓN
EN EL MUNICIPIO DE VITARA

BOGOTÁ, COLOMBIA, 1994

ANIBAL ARTURO BARRIOS VILLARREAL
CURRICULUM VITAE
BARRANQUILLA ATLANTICO, SEPTIEMBRE 4 DE 1957
Anibal.barrios@Gmail.com

AUDITOR ADMINISTRACIÓN
DE IMPUESTOS
NACIONALES:

Contraloría General de la Republica, San
Andrés Islas (1991-1993)

JEFE DE RENTAS:

Intendencia Especial de San Andrés y
Providencia, Secretaria de Hacienda, San
Andrés Islas (1983-1986)

EXPERIENCIA DEPORTIVA

Entrenador Nacional de la Federación de Softbol en la Rama Femenina, **Medalla de Bronce**, Juegos Centroamericanos y del Caribe, Veracruz, Mexico, 2014, **Medalla de Plata**, VIII Campeonato Suramericano de Softbol Fastpitch Rama Femenina, **Medalla de Bronce** en los World Games Cali, 2013, VIII Campeonato Panamericano de Softbol Femenino, 2013, Puerto Rico, **Séptima posición** entre 18 equipos, Clasificación a los Juegos Centroamericanos, Veracruz, Méjico 2014.

Entrenador Liga de Softbol de Bogotá, Segundo Puesto, Campeonato Clasificatorio para los Juegos Nacionales 2012, Cuarto Puesto en Juegos Nacionales 2012, Tercer Puesto Campeonato Nacional femenino categoría mayores, Bogotá, 2013, cuarto puesto, Campeonato Nacional femenino, 2014.

Entrenador Personal, Carlos Willoughby, Beisbolista profesional, Gigantes de San Francisco, Mejor Jugador Liga de Verano, República Dominicana 2009, mejor jugador defensivo Liga del Atlántico Sur Clase A, (USA), 2011.

Coach Equipo Profesional Águilas de Bogotá, Campeonato Profesional de Beisbol temporada 2010 – 2011.

Coach Selección Nacional de Softbol, Campeonato Suramericano Junior, Maracay, Venezuela, 2011

Coach Selección Nacional de Softbol, Juegos del Alba, Maracay, Venezuela, 2011

Entrenador Academia de Beisbol Águilas Capitalinas, 2010, 2011.

ARTURO BARRIOS VILLALBA
DIRECTOR GENERAL
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESQUERÍA
MEXICO

1961

1961

EXPOSICIÓN NACIONAL DE AGRICULTURA

El presente libro es el resultado de la
labor de los autores y colaboradores
que participaron en la organización
de esta exposición.

El libro fue elaborado por el Comité de
Organización de la Exposición Nacional
de Agricultura, GANADERÍA Y PESQUERÍA
del año 1961.

1961

1961

1961

1961

El libro fue elaborado por el Comité de
Organización de la Exposición Nacional
de Agricultura, GANADERÍA Y PESQUERÍA
del año 1961.

Impreso en México por el Centro de Edición y
Distribución de la Secretaría de Agricultura,
Ganadería y Pesquería.

ANIBAL ARTURO BARRIOS VILLARREAL
CURRICULUM VITAE
BARRANQUILLA ATLANTICO, SEPTIEMBRE 4 DE 1957
Anibal.barrios@Gmail.com

Coach Selección Nacional de Softbol, Torneo Panamericano Sub-18, Bogotá, 2010.

Entrenador de Béisbol Club Pumas de la Sabana y Club Team Rentería Bogotá 2007

Asistente Técnico Selección de Bogotá, Softbol de Bola Rápida, Segundo puesto Ronda Clasificatoria Campeonato Nacional (Sincelejo 2007)

Director y Entrenador Academia de Béisbol San Andrés, un pelotero Firmado por organizaciones de las Grandes Ligas, Gigantes de San Francisco (2006).

Entrenador Selección San Andrés Islas de Softbol de Bola Rápida Campeonato Nacional (Valledupar-Cartagena 2005-2006)

Asistente Técnico Club Profesional de Baloncesto Los Cañoneros de Cúcuta, 1998

Entrenador Equipo profesional de Baloncesto The Warriors, San Andrés Islas, Campeón Copa Ciudad de Pasto, (Pasto 1995).

Entrenador Departamental Liga de Baloncesto De San Andrés Islas, 1991-1997

CURSOS DE CAPACITACIONES:

1er Seminario de Ciencias Aplicadas a las Disciplinas Deportivas de Futbol y de Tenis de Campo, Liga de Tenis de Bogotá, Mayo 30 al 2 de Junio de 2015, Bogotá.

2015 Softball Coaching Conference, Developing the Next Generation National Team Player, Pan American Olympic Solidarity, Mayo 21 al 24 de 2015, Vancouver, Canada.

Seminario Permanente del Deporte, Encuentros regionales de Desarrollo Deportivo, Comité Olímpico, Coldeportes, Bogotá, Diciembre 2013

III Congreso internacional de las Ciencias del Deporte y la Preparación Deportiva, Bogotá, Septiembre, 2013

Resolución de la Comisión de Asesoría Técnica del Poder Judicial

El presente informe es de carácter informativo.

Señor

M. Sc. Dr. Juan Carlos
Blanco, Presidente del
Poder Judicial

Señor Juan Carlos Blanco

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE ASesoría TÉCNICA

En virtud de lo que se ha acordado en la sesión

del día 20 de mayo de 2014

se ha acordado que se proceda a la elaboración de

el presente informe de carácter informativo.

Atentamente,
Dr. Juan Carlos Blanco

Dr. Juan Carlos Blanco
Presidente del Poder Judicial
Dr. Juan Carlos Blanco

ANIBAL ARTURO BARRIOS VILLARREAL
CURRICULUM VITAE
BARRANQUILLA ATLANTICO, SEPTIEMBRE 4 DE 1957
Anibal.barrios@Gmail.com

Foro Internacional Talento y Reserva Deportiva, Bogotá, Diciembre 11 al 13 de 2012

II Congreso Internacional de Ciencias del Deporte, Bogotá, Octubre 4 al 6 de 2012

Actualización en Ciencias del Ejercicio y el Deporte y los procesos de Evaluación Medico-Deportivos, Instituto Distrital de Recreación y Deporte, Bogotá, 2011

Curso de Actualización y Capacitación en Gerencia Deportiva, Col deportes, Bogotá, 2010

Primer Encuentro Nacional de Alto Rendimiento Deportivo, Comité Olímpico Colombiano, Bogotá, 2010

Taller practico de Metodología y planificación de la Fuerza, Grupo Sobre Entrenamiento, 28 de octubre al 4 de noviembre de 2009.

Formación por Proyectos y Diseño Curricular Sena 2009.

Seminario de Instructores, organizado por la Major League Baseball y Copabe, Cartagena, 2009.

Clínica sobre desempeño laboral del Entrenador, Nivel Iniciación, SUAC-COLDEPORTES, Noviembre 2008

Gestión del Cambio y Servicio al Cliente, Ministerio de Comunicaciones, Bogotá, Noviembre 2007

II Seminario Internacional Entrenamiento Deportivo U.D.C.A, Bogotá, Abril 2007

Administración Deportiva, Fútbol Sub-14 Nivel I Fundamentación Técnica, Col deportes- Unidad Deportiva, San Andrés Islas, Noviembre 2005

Psicología Deportiva, Instituto Nacional de formación Técnica Profesional, San Andrés Islas, Julio 2005

Metodología de la enseñanza de Softbol, SENA, San Andrés Islas, Marzo 2005

Clínica de renovación, revalidación y candidatos a Licencia Nacional en Baloncesto, federación Colombiana de baloncesto, San Andrés Islas, Marzo 2003

32

ANIBAL ARTURO BARRIOS VILLARREAL
CURRICULUM VITAE
BARRANQUILLA ATLANTICO, SEPTIEMBRE 4 DE 1957
Anibal.barrios@Gmail.com

Sena-Cotelco-Ah & Ma. Mercadeo para Hoteles, San Andrés Islas 2003.

Programa de Capacitación en Administración y Mercadeo. Marketing de Servicios San Andrés Islas, 2002.

Seminario de Dirección y Gestión Deportiva, Escuela Nacional del Deporte, San Andrés Islas, Noviembre 2001

Seminario Taller Evaluación de Proyectos, Escuela Superior de Administración Pública, 2000.

Primer y Segundo Encuentro Nacional de Capacitadores, (Baloncesto) Escuela Nacional del Deporte, Cali, Abril y Noviembre de 1996

Clínica de Baloncesto, Oklahoma Basketball Coaches Association, Oklahoma USA 1992

Coldeportes Santa Marta, 1998. Alta Gerencia y Planificación Estratégica en el Deporte.

SENA San Andrés Islas, 1996. Formación Pedagógica Básica.

Coldeportes San Andrés Islas, 1996. Alta Gerencia en Finanzas Públicas, Planeación Estratégica y Proyecto de Inversión en Administración Deportiva.

FUNDACIÓN CARVAJAL. Formación de capacitadores y asesores en un programa de micro empresas, Cali 1995.

Participación en la Clínica Anual de Entrenadores de Baloncesto de Oklahoma City, USA, 1992.

Desarrollo de técnicas en Baloncesto, Olimpia Sports Camp, Toronto Canada, 1987

CAPACIDAD EN ACTITUDES PERSONALES:

Idiomas:

Inglés:

Nivel alto (Manejo Oral y Escrito),
Lenguaje Workshop (Toronto, Canadá
1987)

Manejo de Informática básica.

СВЪЗНОТО ЕН ВСОЦИДРА БЕРЗОМУТРА

Съветът на министрите на здравеопазването държави Република България и Република Румелия

иностранни граждани и лица, не принадлежащи на българско гражданство

на територията на Република България и Република Румелия

на територията на Република България

на територията на Република България и Република Румелия

ЛАЗАР ЛЕВОНТИНОВ ОУЛТНА ЛАВИНА
КАТЯ МАНДИЯРОВА
СЪЗДАНА В БУДИЩАТА СЪЩНОСТ НА РЕПУБЛИКА БЪЛГАРИЯ
И РЕПУБЛИКА РУМЕЛИЯ

ANIBAL ARTURO BARRIOS VILLARREAL
CURRICULUM VITAE
BARRANQUILLA ATLANTICO, SEPTIEMBRE 4 DE 1957
Anibal.barrios@Gmail.com

Reconocimiento Deportivo, exaltación de los mejores del 2005, 2006. Gobernacion San Andrés Islas.

Asistencia a campos de entrenamientos en universidades en Estados Unidos, Cuba entre otros para fortalecer conocimientos en Béisbol, Baloncesto y Sofbol Fastpitch.

Atentamente,



ANÍBAL ARTURO BARRIOS VILLARREAL
CC. 15.242.135 de SAI-Telefono 3012435054

ARTURO BARRIO ALVARADO
CORREO ELECTRONICO
ALVARADO BARRIO ALVARADO





Fomulario del Registro Unico Tributario
Hoja Principal

001

Espacio reservado para la DIAN



2. Concepto 02 Actualización

4. Número de formulario 14185164353



(415)77072(2489984(8020)0000014185164353

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 1 8 0 0 1 0 6 0 - 2
6. DV 2
12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de San Andrés
14. Buzón electrónico 27

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida 2
25. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía 1 3
26. Número de identificación: 1 8 0 0 1 0 6 0
27. Fecha expedición: 1 9 8 7 0 9 0 1
28. País: COLOMBIA 1 6 9
29. Departamento: San Andrés 8 8
30. Ciudad/Municipio: San Andrés 0 0 1
31. Primer apellido: CARIBELLO
32. Segundo apellido: MAYORGA
33. Primer nombre: LEONARDO
34. Otros nombres:
36. Nombre comercial: DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES LEONARDO
37. Signo:

UBICACION

38. País: COLOMBIA 1 6 9
39. Departamento: San Andrés 8 8
40. Ciudad/Municipio: San Andrés 0 0 1

41. Dirección: BRR SARIE BAY DIAGONAL BOD PRONAL
42. Correo electrónico: ligabalonmanosanandresias@hotmail.com
43. Apartado aéreo
44. Teléfono 1: 3 1 5 4 1 3 2 9 5 1
46. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad económica
Actividad principal: 46. Código: 4 6 3 2, 47. Fecha inicio actividad: 1 9 9 8 0 6 1 8
Actividad secundaria: 48. Código:, 49. Fecha inicio actividad:
Otras actividades: 50. Código: 1 2
Ocupación: 51. Código: 1 4 1 3
52. Número establecimientos: 1

Responsabilidades

53. Código: 5 7 1 4 2 2

- 05- Impto. renta y compl. régimen ordinario
- 07- Retención en la fuente a título de renta
- 14- Informante de exogena
- 22- Obligado a cumplir deberes formales a nombre de

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

55. Forma, 56. Tipo, 57. Método, 58. CPC

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [X] NO
60. No. de Folios: 2
61. Fecha: 2 0 1 2 1 2 1 1

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.
Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.
Firma del solicitante: LEONARDO MAYORGA

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:
984. Nombre: BRANT MAURICIO FEDERICO
985. Cargo: Analista II



REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **18001060**

APELLIDOS **GARIBELLO MAYORGA**

NOMBRES **LEONARDO**

FIRMA *Leonardo Garibello M.*




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **18-JUN-1969**

SOACHA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.69 **B+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

01-SEP-1967 SAN ANDRES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALVARO RIVERA LOPEZ



A-5800100-70113257-M-0018001060-20030228 00019030601 01 146262900



DEPARTAMENTO ARCHIPELAGO DE SAN ANDRES
 PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
 OCCRE C 215282

Apellidos : GARIBELLO MAYORGA
 Nombres : LEONARDO
 Tipo de Idem : Cedula de Ciudadania
 Identific. : 18001060
 Nacido : SOACHA
 Depto. : CUNDINAMARCA



VENCE

NO ES VALIDO SIN
 LAMINAR

Observaciones :
 RESIDENTE DUPLICADO REEMPLAZA LA T .O. 1023584





DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE - COLDEPORTES

RESOLUCIÓN No. 000086 DE 22 ENE 2015

"Por la cual se otorga el reconocimiento deportivo a la Liga de Balonmano de San Andres Providencia y Santa Catalina"

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE -COLDEPORTES-

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto Ley 1228 de 1.995 y en el Decreto Reglamentario 407 de 1.996 y

CONSIDERANDO:

Que el señor Leonardo Garibelo Mayorga, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.001.060, en su condición de representante legal de la Liga de Balonmano de San Andres Providencia y Santa Catalina según Resolución No. 1191 del 18 de marzo de 2014, proferida por la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina, solicitó el otorgamiento del reconocimiento deportivo del organismo que representa, para lo cual allegó la documentación legal exigida para el efecto.

Que una vez estudiada la documentación, la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control establece que la liga mencionada cumple con los requisitos legales y sus propios estatutos.

Que es función de COLDEPORTES, velar por el estricto cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes en materia deportiva y reconocer a todos aquellos organismos deportivos que cumplan con los preceptos legales.

En consideración a lo expuesto anteriormente;

RESUELVE

- ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar el reconocimiento deportivo a la Liga de Balonmano de San Andres Providencia y Santa Catalina por haber cumplido con todos los requisitos legales.
- ARTÍCULO SEGUNDO. El reconocimiento deportivo otorgado a la Liga de Balonmano de San Andres Providencia y Santa Catalina será válido por el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de esta resolución.
- ARTÍCULO TERCERO. Notificar la presente resolución al representante legal de la Liga de Balonmano de San Andres Providencia y Santa Catalina y comunicarla a la Federación Colombiana de Balonmano.

Página 1 de 2



REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA
 ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE -
 COLDEPORTES

RESOLUCIÓN No. 000086 DE 22 ENE 2015

Continuación de la Resolución: "Por la cual se otorga el reconocimiento deportivo a la Liga de Balonmano de San Andres Providencia y Santa Catalina"

ARTÍCULO CUARTO. Comisionar al Secretario de Deportes de San Andres, para que notifique esta resolución y una vez diligenciada sea devuelta a COLDEPORTES.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición que se interpondrá ante el Director de COLDEPORTES por escrito con la debida sustentación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase


 ANDRÉS BOTERO PHILLIPSBOURNE
 Director - COLDEPORTES

Aprobó:	Claudia E. Guerrero Sánchez, Directora - Inspección, Vigilancia y Control	Firma: 
Revisó:	Magdalena Vargas de Rodríguez, Coordinadora G.T.T. Deporte Aficionado, I.V.C.	Firma: 
Proyectó:	Gilberto Andrés Rojas Afenador, Profesional Universitario, I.V.C.	Firma: 



Liga de Balonmano de San Andrés islas

Personería jurídica No.01191 Marzo 18 de 2014 / Nit 900731243-4
Reconocimiento Deportivo de Coldeportes N°086 Enero 22 de 2015
Miembro de la Federación Colombiana de Balonmano Res. 009-2015

San Andrés islas, 30 de Septiembre de 2015

Señor
GERMAN PACHECO HAWKINS
Secretario de Deportes
Ciudad

CONTRAPARTIDA

BASE DE ENTRENAMIENTO CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO BOGOTA

CANTIDAD	CONCEPTO	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
32	PETOS DEPORTIVOS DIFERENTES COLORES	20.000	\$640.000
32	ENCUADERNACION DE INFORMES DE VALORACIONES, TEST, Y PRUEBAS FISICAS	10.000	\$320.000
3	COORDINACION DE LAS TRES SESIONES DE LA BASE DE ENTRENAMIENTO POR PARTE DE NUESTROS ENTRENADORES.	1.000.000	\$3.000.000
16	BALONES MEDICINALES	40.000	\$640.000
1	TIQUETE IDA Y REGRESO ESPECIALISTA EN PORTEROS DE BALONMANO BUCARAMANGA – BOGOTA - BUCARAMANGA	400.000	\$400.000
			\$5.000.000

Cordialmente

Leonardo Garibello M
Presidente

Av. 20 de Julio N° 4-140 frente al parque Bolívar, cel: 3102350636
Email: ligabalonmanosanandresislas@hotmail.es

22





45

GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

NIT: 892400038-2

RESOLUCION NÚMERO

18 (MAR 2014) - 001191 -

"Por la cual se reconoce una Personería Jurídica.

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA, DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales de conformidad con el Artículo 242 del Decreto 1228 de 1995, Decreto 2150 de 1995 y su reglamentario 0427 de 1996, y numeral 3ro del artículo séptimo del Decreto 0279 del 21 de septiembre del 2005.

CONSIDERANDO

Que el señor **LEONARDO GARIBELLO MAYORGA** identificado con cédula de ciudadanía No. 18.001.060 de San Andrés Isla, en calidad de Presidente y Representante Legal de la **"LIGA DE BALONMANO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS**, con domicilio en la Isla de San Andrés, solicitó ante la administración el reconocimiento de la Personería Jurídica para la entidad que representa.

Que el peticionario acompañó a la solicitud Acta Nro. 01, de fecha Enero 30 y 31 de 2014 Asamblea de Constitución y Reunión del Órgano de Administración de la Liga, estatutos de la Liga, Resolución de reconocimiento deportivo de los clubes afiliados y fotocopias documentos de identidad de los miembros de la liga de Balonmano de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas.

Que de acuerdo al acta Nro. 001 del 31 de Enero de 2014, el Comité de Administración quedó conformado de la siguiente manera:

ORGANO DE ADMINISTRACION

PRESIDENTE	LEONARDO GARIBELLO MAYORGA	18.001.060
VICEPRESIDENTE	GERMAN RHENALS TRESPACIO	1.100.958.135
TESORERA	MILADYS DIAZ MENDOZA	23.148.108
VOCAL	BRAYNER OCTAVIO PERDOMO P.	1.123.626.505
SECRETARIA	LINA MARCELA JARABA LOPEZ	1.048.722.531

ORGANO DE CONTROL

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	GUILLERMO MORA PEREZ	15.242.353
REVISOR FISCAL SUPLENTE	CATALINA MARIA MONTOYA VERA	43.097.431

ORGANO DE DISCIPLINA

MELISSA IBET YANEZ LOPEZ	1.123.630.315
MILDRED LORENA MADRID MARTINEZ	40.988.281

COMISION TECNICA

KAYAN HOWARD	18.010.119
ALEXANDRA JIMENEZ	C.E. 327.821
LEONARDO GARIBELLO MAYORGA	18.001.060

COMISION DE JUZGAMIENTO

GUILLERMO DICKENS	18.001.885
LIDELSON JARABA	18.000.479
MILTON MIELES	72.444.320

las buenas costumbres, tanto en su organización como en los objetivos que se proponen alcanzar sus asociados.

Que se procede acceder a la petición, cumplidos con los requisitos establecidos para el reconocimiento de Personería Jurídica solicitado con base en los Decretos 1529 y 525 de 1990, normas que le otorgan la competencia a la Gobernación para el reconocimiento de Personería jurídica, inscripción de Nuevos Estatutos, Representante Legal, y Junta Directiva.

También adjunto los Estatutos de la liga Deportiva, organismo sin ánimo de lucro que cumple funciones de interés público y social

Que por las razones anteriores expuestas, es procedente habilitar la "LIGA DE BALONMANO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS, como persona capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones.

En merito de lo anterior expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica a la "LIGA DE BALONMANO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS con domicilio en la Isla de San Andrés, cuyo objetivo es fomentar, patrocinar y organizar la práctica del deporte de BALONMANO y sus modalidades deportivas, dentro del ámbito nacional e impulsar programas de interés público y social.

ARTICULO SEGUNDO: Inscribir la Junta Directiva del "CLUB DEPORTIVO DE BALONMANO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS, representado por su Presidente según Acta Nro. 001 de Enero 31 de 2014, el Comité Ejecutivo quedó conformado de la siguiente manera:

ORGANO DE ADMINISTRACION

PRESIDENTE	LEONARDO GARIBELLO MAYORLGA	18.001.060
VICEPRESIDENTE	GERMAN RHENALS TRESPACIO	1.100.958.135
TESORERA	MILADYS DIAZ MENDOZA	23.148.108
VOCAL	BRAYNER OCTAVIO PERDOMO P.	1.123.626.505
SECRETARIA	LINA MARCELA JARABA LOPEZ	1.048.722.531

ORGANO DE CONTROL

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	GUILLERMO MORA PEREZ	15.242.353
REVISOR FISCAL SUPLENTE	CATALINA MARIA MONTOYA VERA	43.097.431

ORGANO DE DISCIPLINA

MELISSA IBET YANEZ LOPEZ	1.123.630.315
MILDRED LORENA MADRID MARTINEZ	40.988.281

COMISION TECNICA

KAYAN HOWARD	18.010.119
ALEXANDRA JIMENEZ	C.E. 327.821
LEONARDO GARIBELLO MAYORGA	18.001.060

COMISION DE JUZGAMIENTO

GUILLERMO DICKENS	18.001.885
LIDELSON JARABA	18.000.479
MILTON MIELES	72.144.329
MARITZA MOJICA	40.985.111

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguiente a su notificación, ante el Despacho del señor Gobernador.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Andrés Islas

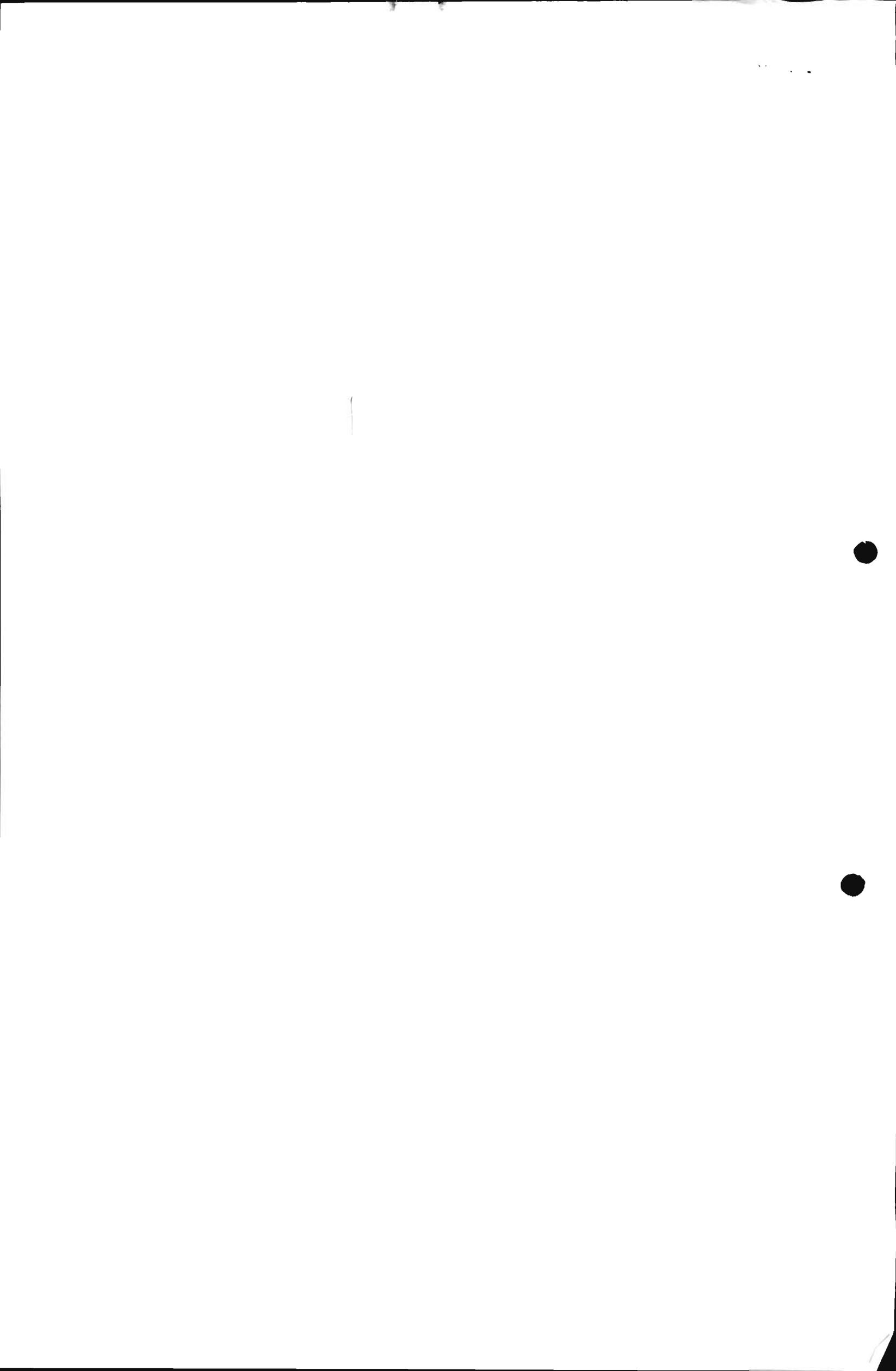
10 MAR 2014

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Andrés Isla, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a los Dieciocho (18) días del mes de Marzo de 2014 se notificó personalmente al señor (a) Leonardo Canibello Haysorge identificado (a) con la cédula No. 18001060 expedida en San Andrés Isla del contenido del Acto administrativo Resoluc. No. 1191 de fecha Dieciocho (18) del mes de Marzo del año 2014

Leonardo Canibello Haysorge
EL NOTIFICADO

Guisela de la Cruz
EL NOTIFICADOR



48





 REPÚBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Inicio Institución Contáctenos

Consulta en línea de Antecedentes y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
 Que a la fecha, 05/10/2015 a las 08:58:51 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N° 18001060 y Nombres: GARIBELLO MAYORGA LEONARDO
NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
 de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

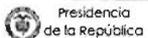
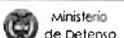
Esta consulta solo es válida para el territorio colombiano obedeciendo a los parámetros establecidos en el ordenamiento constitucional.

Volver al Inicio

Solicitudes, Quejas, Reclamos

[Manual de Navegación](#) | [Políticas de Seguridad](#) | [Políticas de Privacidad y Uso](#) | [Mapa del Sitio](#) | [LOGIN](#)

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
 Carrera 59 N° 26-21, CAN, Bogotá DC
 Atención administrativa de lunes a viernes de 8:am a 12pm y 2pm a 5pm
 Requerimientos ciudadanos 24 horas
 Línea de Atención al Ciudadano Bogotá: (571) 3159111/9112 - Resto del país: 018000 910 600
 FAX (571) 3159581 - E-mail: lineadirecta@policia.gov.co



Todos los derechos reservados 2011.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 5 de octubre de 2015, a las 8:32:14, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	18.001.060
Código de Verificación	1012155702015

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SILVANO GÓMEZ STRAUCH

Digitó y Revisó: Vía Web

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.

JMMC



EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 5 de octubre de 2015, a las 8:33:49, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADA COMO RESPONSABLE FISCAL..

No. Identificación	900731243
Código de Verificación	9840807532015

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SILVANO GÓMEZ STRAUCH

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.

JHMC

6



EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCIÓN COACTIVA

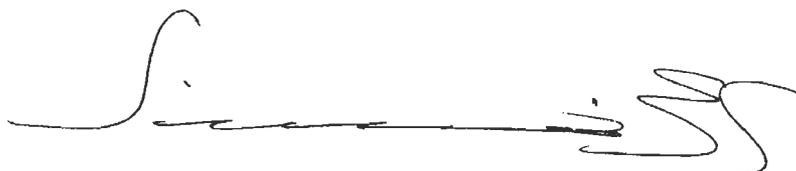
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 5 de octubre de 2015, a las 8:35:31, el número de identificación de la Persona Jurídica y el Representante Legal respectivamente, relacionados a continuación, NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS COMO RESPONSABLES FISCALES.

No. Identificación P/J	900731243
No. Identificación R/L	18.001.060
Código de Verificación	1015325702015

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando los números consignados en los respectivos documentos de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SILVANO GÓMEZ STRAUCH



TOP OR



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 76040639



WEB
08:37:04
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 05 de octubre del 2015

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LEONARDO GARIBELLO MAYORGA identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA número 18001060:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

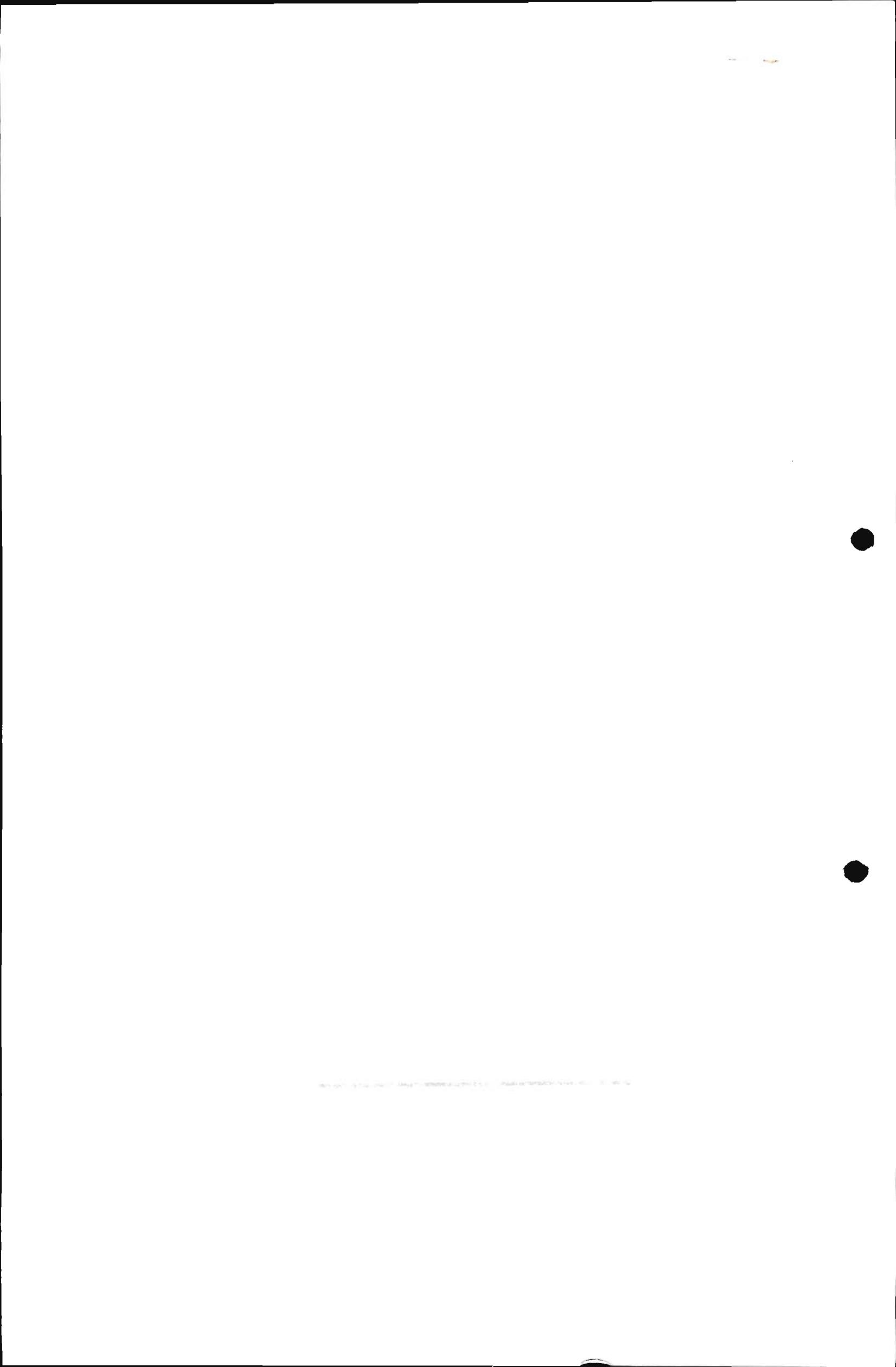
NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)
Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co





GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Seaflower

CONVENIO DE APOYO N° 123 DE 2015, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONMANO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS.

Entre los suscritos a saber: **AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE**, mayor de edad, vecina de San Andrés, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.985.575, expedida en San Andrés, Isla, quien obra en calidad de representante legal de la **GOBERNACIÓN DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, como Gobernadora Electa posesionada mediante Acta No.001del 01 Enero 2012, ante la Juez Única Penal del Circuito Especializado (e) del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, debidamente facultado por el artículo 355 de la Constitución y sus decretos reglamentarios y la Ley 484 de 1998, por una parte, y por la otra el Señor **LEONARDO GARIBELO MAYORGA**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 18.001.060 expedida en San Andrés, quien obra en nombre y representación legal de **LA LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONMANO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS**, persona jurídica de participación deportiva, creada con fines de interés público, sin ánimo de lucro, reconocida por la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina mediante Resolución 1191 de marzo 18 de 1992 y con reconocimiento deportivo concedido mediante Resolución No. 000086 del 22 de enero de 2015 expedido por **COLDEPORTES** y que en adelante se denominara **LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONMANO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS**, hemos acordado celebrar el presente convenio de apoyo regido por las siguientes consideraciones y cláusulas que a continuación se enuncian: **A)** Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno Departamental para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. **B)** Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos contratos. **C)** Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. **D)** Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público. **E)** Que el Representante Legal de la **LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONMANO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS**, manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos se encuentran incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. **F)** Que el Representante Legal de **LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONMANO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS**, cuenta con las facultades necesarias dadas para suscribir el presente convenio con el Departamento. **G)** Que el Secretario de Deportes y Recreación del Departamento inscribió y Registró en el Banco Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación, el Proyecto "**APOYO EN LA PREPARACION DEPORTIVA PARA JUEGOS NACIONALES 2015 Y ASISTENCIA DE LOS DEPORTISTAS A EVENTOS Y COMPETENCIAS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL E INTERNACIONAL**", proyecto tendientes a cubrir el Programa DEPORTE COMPETITIVO PARA BRILLAR POR TODOS, del Plan de Desarrollo "**PARA TEJER UN MUNDO MÁS HUMANO Y SEGURO 2012-2015**". **H)** Que el Departamento y **LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONMANO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS**, han identificado propósitos comunes, por ello, acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** La Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y **LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONMANO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS**, aunarán esfuerzos mediante el presente convenio de apoyo para la asistencia y concentración en el centro de alto rendimiento de la ciudad de Bogotá, para que las selecciones de balonmano piso femenino y masculino realicen proceso de potencialización y corrección de deficiencias de desplazamiento en terreno de juego reglamentario, normatividad actualizada y fortalecimiento del estado físico; de igual forma se harán test y pruebas individuales a los deportistas para un diagnóstico más puntual que permita unos avances grupales e individuales; el desplazamiento lo realizaran 32 deportistas, 4 entrenadores, 1 fisioterapeuta y 1 delegado para un total de 38 personas que estarán desplazándose a partir del 28 de octubre hasta el día 4 de noviembre de 2015. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** En virtud del presente convenio, **EL DEPARTAMENTO**, aportará la suma de: **SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 69.379.900) MCTE**, para ser destinados única y exclusivamente por **LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONMANO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS** para el desarrollo de las actividades contenidas en el objeto del presente convenio, **LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONMANO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS** se compromete para con el departamento: 1) Desarrollar el objeto del convenio, poniendo a disposición toda su capacidad de gestión con el fin de lograr el completo desarrollo del objeto en su integridad, lo que incluye capital humano, tiempo y demás elementos requeridos para dar cobertura a las actividades



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Seaflower

CONVENIO DE APOYO N° 123 DE 2015, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONMANO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS. establecidas en el presente convenio y formalmente presentadas a través de propuesta. 2) Incluir en todos los elementos de promoción e información el logo del DEPARTAMENTO. 3) Incluir en todos los elementos de promoción la mención del **EVENTO PATROCINADO POR EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**. 4) Deberá velar porque en todas las demás actividades de difusión que se desarrollen se le de los créditos y/o reconocimientos a **EL DEPARTAMENTO**. 5) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del convenio y poner a disposición del DEPARTAMENTO los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.). 6) Presentar a la Secretaria de Deportes y Recreación del departamento el informe final de ejecución, en un término no superior a diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de finalización del evento. El mismo deberá contener como mínimo: **A)** información general: Nombre del convenio, nombre de la entidad que ejecutó el convenio, fecha de realización. **B)** Desarrollo del convenio por actividades: actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. **C)** Informe financieros de la ejecución de los recursos aportados por el DEPARTAMENTO con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas. **D)** Indicadores: la información sobre impacto social del convenio. **E)** Registros de la ejecución del convenio: fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado y otros. **LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONMANO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS**, consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad. 7) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escrita, sonoros y/o audiovisuales en los que conste que se cumplió con los créditos al DEPARTAMENTO. 8) En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio al DEPARTAMENTO en la cuenta que éste le indique. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE ENTREGA:** El valor del convenio asciende la suma de: **SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 74.379.900) MCTE**, discriminados de la siguiente manera: 1) **EL DEPARTAMENTO** se compromete a entregar a la **LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONMANO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS**, la suma de: **SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 69.379.900) MCTE**, según oficio, hace parte integral de este convenio. 2) **LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONMANO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS**, aportará la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 5.000.000) MCTE**, relacionados con la Administración del Convenio, manejo de los recursos y supervisión durante todo el proceso. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO al convenio en la siguiente forma: un cincuenta por ciento (50%) como aporte inicial del convenio, y el cincuenta (50%) restante se pagará una vez finalizado el evento, previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades por parte del Secretario de Deporte y Recreación del Departamento, en la cuenta de ahorros de individual que para el efecto presente el convenio. **PARAGRAFO:** Para la consignación y manejo de los recursos aportados por la Administración, el Convenido deberá realizar la apertura de una cuenta individual para manejo de los recursos del presente convenio. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente convenio será de veinte (20) días contados a partir de la aprobación de la garantía única y la fecha de inicio de actividades contempladas en la propuesta a desarrollarse. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El convenio no podrá ceder total o parcialmente ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, de conformidad con el Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS:** **LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONMANO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS**, se obliga a constituir en favor del Departamento Garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones que surjan a favor del Departamento por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este convenio bien sean Bancarias o en Compañías de Seguros, en la siguiente forma: **A)** De cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **B)** Devolución de pago anticipado: en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor que reciba a título del anticipo, la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y cuatro meses más. **C)** De pagos de salarios y prestaciones sociales: equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (03) años más. **D)** De responsabilidad civil extracontractual equivalente al (5%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA OCTAVA: SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.** El Departamento ejercerá la vigilancia y el control del presente convenio a través del Secretario de Deportes y Recreación. Las divergencias que se presenten entre el convenio y el supervisor serán dirimidas por el Secretario General. El supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones del convenio, así como tampoco limitará su autoridad y dirección del acuerdo contractual. **CLAUSULA NOVENA: EXCEPCIONALES: EI DEPARTAMENTO**



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Seaflower

CONVENIO DE APOYO N° 123 DE 2015, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONMANO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS. podrá declarar la caducidad del presente convenio si se dan las situaciones previstas en el Art. 18 de la Ley 80 de 1.993. Así mismo el Departamento podrá interpretar, modificar, o terminar unilateralmente el presente contrato si se dan las situaciones previstas en los Artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1.993.

CLAUSULA DÉCIMA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EI DEPARTAMENTO, se obliga a reservar la suma de: **SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 69.379.900) MCTE**, suma que será tomada del presupuesto asignado por la entidad, para la vigencia fiscal del 2015, con cargo a la Identificación Presupuestal, funcionamiento: 03-3-53-20, Concepto: **"APOYO EN LA PREPARACION DEPORTIVA PARA JUEGOS NACIONALES 2015 Y ASISTENCIA DE LOS DEPORTISTAS A EVENTOS Y COMPETENCIAS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL E INTERNACIONAL"**, de conformidad con lo establecido en el certificado de Disponibilidad Presupuestal número **3013** de fecha 1 de octubre de 2015, expedido por el Profesional Especializado Encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento.

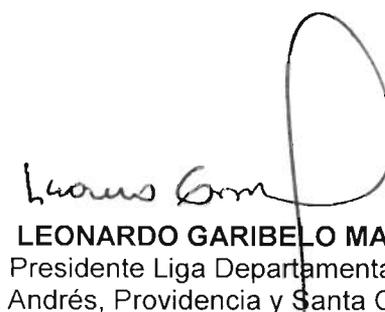
CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por la partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía Única de cumplimiento y de la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, el presente convenio no requerirá de la Publicación en la Gaceta Departamental, de conformidad con lo establecido en la ley 1150 de 2007.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y LEYES: Para todos los efectos, las partes declaran que su domicilio contractual es el siguiente: Avenida Newball, Edificio Coral Palace en la Isla de San Andrés. El contrato se registrará por la Ley 80 de 1.993, su legislación complementaria, y la normatividad civil y comercial aplicable y demás normas concordantes.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD: Será obligación del contratista, mantener libre e indemne al de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integral de este convenio los siguientes documentos: **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **3013** de fecha 1 de octubre de 2015. **2)** Garantía única y su respectiva resolución de aprobación. **3)** Propuesta presentada por **LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONMANO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS**. **4)** Acto Administrativo de Personería Jurídica. **5)** Certificado de Cámara de Comercio. **6)** Certificado Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. **7)** Formato Hoja de Vida. **8)** Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. **9)** Certificado de antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. **10)** Documento compromiso de contraprestación presentado por **LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONMANO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS**. **11)** Cedula de Ciudadanía del representante legal. **12)** Estudio de necesidad y conveniencia y los que legalmente se requieran y se produzcan durante el desarrollo del convenio. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los Veintiocho (28) días del mes de octubre de 2015.


AURY GUERRERO BOWIE
Gobernadora


LEONARDO GARIBELO MAYORGA
Presidente Liga Departamental de Balonmano de San
Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas


GERMAN PACHECO HAWKINS
Secretario de Deportes y Recreación.

51

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. 3550

Vigencia: 2.015

Fecha de Compromiso: 28 de octubre de 2015

Beneficiario LIGA DE BALONMANO DE SAN ANDRES **Nit:** 900731243 -4 **Con Formalidades Plenas**

No. C.D.P.: 3013 **Fecha de Expedición del C.D.P.:** 01 de octubre de 2015

Tipo de Prestación de Servicios

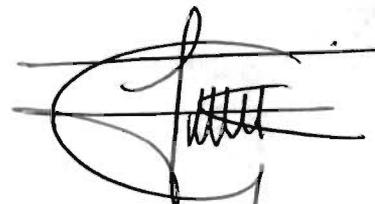
Compromiso 123 **Fecha:** 28/10/2015 **Vence:** 31/12/2015

Objeto: AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES PARA ASISTENCIA Y CONCENTRACION EN EL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO EN LA CIUDAD DE BOGOTA PARA QUE LOS SELECCIONADOS DE BALONMANO PISO FEMENINO Y MASCULINO REALICES PROCESOS DE POTENCIALIZACION Y CORRECCION DE DIFERENCIAS DE DESPLAZAMIENTO EN TERRENO DE JUEGO REGLAMENTARIO

Cto. Utilidad: SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION **Regional:** SAN ANDRES

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION 03-3-53-20	Apoyo en la preparación deportiva para juegos nacionales 2015 y asistencia de los deportistas a eventos y competencias en todo el territorio nacional e internacional <small>Recurso Propio-Libre Destinación</small> INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	69.379.900,00
Total Compromisos		\$69.379.900,00

Programación de Pagos	
Mes	Valor
Octubre	\$69.379.900,00
Valor Total Prog.	\$69.379.900,00



ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

ELKIN JOSE GRAU ROTANO
 Profesional Especializado



Valor Total Prog	\$69.379.900,00
Octubre	\$69.379.900,00
Mes	Valor

Programación de Pagos	
INVERSION	03 - 3 - 53 - 20
Identificación Presupuestal	Apoyo en la preparación deportiva para juegos mundiales 2015 y asistencia de los deportistas a eventos y competencias en todo el territorio nacional e internacional Ingresos Progresivos Destacados INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
Valor	\$69.379.900,00
Total Compromisos \$69.379.900,00	

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
 NIT. 892.400.038-2
REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS
 Registro No. **3550**
 Vigencia: 2015
 Fecha de Compromiso: 28 de octubre de 2015

Beneficiario: LIGA DE BALONMANO DE SAN ANDRES
 NIT: 900731243 - 4
 Con Formasidades Plenas

Na. C.D.P.: 3013
 Fecha de Expedición del C.D.P.: 01 de octubre de 2015

Tipo de: Prestación de Servicios
 Objeto: AUMAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES PARA ASISTENCIA Y CONCENTRACION EN EL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO EN LA CIUDAD DE BOGOTA PARA QUE LOS SELECCIONADOS DE BALONMANO PISO FEMENINO Y MASCULINO REALICEN PROCESOS DE POTENCIALIZACION Y CORRECCION DE DIFERENCIAS DE DESPLAZAMIENTO EN TERRENO DE JUEGO REGLAMENTARIO

Cta. Unidad: SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION Regional SAN ANDRES

GOVERNACION DE SAN PEDRO PROTECTORA

CAPITALINA

REGISTRO DE VOTANTES

1950

El presente es el resultado de la votación realizada el día 15 de mayo de 1950.

El candidato electo es el Sr. Juan P. Rodríguez, quien obtuvo el 55% de los votos válidos. El Sr. José María López obtuvo el 30% y el Sr. Antonio García el 15%. Los votos nulos representaron el 10% del total.

Candidato	Votos	Porcentaje
Juan P. Rodríguez	55	55%
José María López	30	30%
Antonio García	15	15%
Votos Nulos	10	10%

Total de Votos Válidos		100
Total de Votos Nulos		10
Total de Votos		110



El Jefe de Oficina



SEGUROS DEL ESTADO S.A.

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

NIT 860.009.578-6

Ciudad de Expedición CARTAGENA			Sucursal CARTAGENA			Cod. Sucursal 75	No. Póliza 75-44-101072054	Anexo 0
Fecha Expedición Día Mes Año 28 10 2015			Vigencia Desde Día Mes Año 28 10 2015			A las Horas 00:00	Vigencia Hasta Día Mes Año 28 11 2018	
						A las Horas 00:00	Tipo de Movimiento EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social LIGA DE BALONMANO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS	Identificación : 900.731.243-4
Dirección : BARRIO LA LOMA SECTOR FLOWERS HILL CA 19-99	Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES
	Teléfono : 3154132951

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario : DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Identificación : 892.400.038-2
Dirección : AVENIDA FRANCISCO NEWBALL NO 6-30	Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES
	Teléfono : 5130801

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan ECU010B, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada amparo, Seguros del Estado S.A., garantiza:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR PARTE DEL AFIANZADO, EL PAGO DE LA MULTA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA SEGN CONVENIO NO.123 DE 2015, CUYO OBJETO ES LA ASISTENCIA Y CONCENTRACION EN EL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DELA CIUDAD DE BOGOTA, PARA LAS SELECCIONES DE BALONMANO PISO FEMENINO Y MASCULINO, EL, DESPLAZAMIENTO LO REALIZARAN 32 DEPORTISTAS, 4 ENTRENADORES, 1 FISIOTERAPEUTA Y 1 DELEGADO PARA UN TOTAL DE 38 PERSONAS QUE ESTARAN DESPLAZANDOSE A PARTIR DEL 28 DE OCTUBRE HASTA EL DIA 4 DE NOVIEMBRE DE 2015.

AMPAROS

RIESGO: CONVENIOS DE COOPERACION			
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	28/10/2015	28/03/2016	\$7,437,990.00
DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO	28/10/2015	28/03/2016	\$34,689,950.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	28/10/2015	28/11/2018	\$3,718,995.00

OBSERVACIONES

Valor Prima Neta \$ *****349,018.00	Gastos Expedición \$ *****7,000.00	IVA \$ *****0.00	Total a Pagar \$ *****356,018.00	Valor Asegurado Total \$ *****45,846,935.00	Fecha Limite de Pago / /
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
RICARDO MAURICIO TORRES CASTRO	40758	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 8 No 34-62 Piso 8 - Telefono: 6601144 - CARTAGENA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

CARTAGENA

Manuel Sarmiento

75-44-101072054

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas



(415) 7709998021167 (8020) 11013103201836 (3900) 000000356018 (96) 2016 027

REFERENCIA PAGO:
1101310320183-6

Manuel Sarmiento

FIRMA TOMADOR

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdeleestado.com

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogota D.C. Telefono: 2186977

DLF040768A

1950

Vertical text on the left margin, possibly bleed-through or a list of items.



57



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT 860.009.578-6

**PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN
FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**

7544101070.054

SOMETIDA AL DECRETO 1082 DE 2015

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ **SEGURESTADO** OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- 1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES
- 1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.
- 1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.
- 1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS

PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCACIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCACIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

2.3 EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4 EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURO ESTADO NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y CONSTARÁN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR SEGURO ESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE SEGURO ESTADO Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y

PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCACIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCACIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

2.3 EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4 EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y CONSTARÁN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE SEGURESTADO Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y

EL ULTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO, Y EN SEÑAL DE ASENTIMIENTO Y COMPROMISO CON TODO LO AQUÍ PACTADO SE FIRMA EN SAN ANTONES A LOS 28 () DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2015.

28 OCT 2015



POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

Ciudad de Expedición CARTAGENA			Sucursal CARTAGENA			Cod. Sucursal 75	No. Póliza 75-40-101022295	Anexo 0
Fecha Expedición Día Mes Año 28 10 2015			Vigencia Desde Día Mes Año 28 10 2015			A las Horas 00:00	Vigencia Hasta Día Mes Año 28 03 2016	
						A las Horas 00:00	Tipo de Movimiento EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social	LIGA DE BALONMANO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS	Identificación	: 900.731.243-4
Dirección	: BARRIO LA LOMA SECTOR FLOWERS HILL CA 19-99	Ciudad	: SAN ANDRES (I), SAN ANDRES
		Teléfono	: 3154132951

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario	: DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Identificación	: 892.400.038-2
Dirección	: AVENIDA FRANCISCO NEWBALL NO 6-30	Ciudad	: SAN ANDRES (I), SAN ANDRES
		Teléfono	: 5130801

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada amparo, Seguros del Estado S.A., garantiza:

AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL IMPUTABLE AL AFIANZADO DERIVADA DE LA EJECUCION DEL CONVENIO NO.123 DE 2015, CUYO OBJETO ES LA ASISTENCIA Y CONCENTRACION EN EL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DELA CIUDAD DE BOGOTA, PARA LAS SELECCIONES DE BALONMANO PISO FEMENINO Y MASCULINO, EL, DESPLAZAMIENTO LO REALIZARAN 32 DEPORTISTAS, 4 ENTRENADORES, 1 FISIOTERAPEUTA Y 1 DELEGADO PARA UN TOTAL DE 38 PERSONAS QUE ESTARAN DESPLAZANDOSE A PARTIR DEL 28 DE OCTUBRE HASTA EL DIA 4 DE NOVIEMBRE DE 2015.
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS.

AMPAROS

RIESGO: CONVENIOS DE COOPERACION			
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	28/10/2015	28/03/2016	\$3,718,995.00
DEDUCIBLE : 10.00 % EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMMLV			

OBSERVACIONES

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
\$ *****70,001.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****70,001.00	\$ *****3,718,995.00	28 / 10 / 2015
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
RICARDO MAURICIO TORRES CASTRO	40758	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 8 No 34-62 Piso 8 - Telefono: 8601144 - CARTAGENA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
SUCURSAL CARTAGENA

75-40-101022295

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas



(415) 7709998021167 (8020) 11013103201843 (3900) 000000070001 (94) 20161027

REFERENCIA PAGO:
1101310320184-3

FIRMA TOMADOR

2008年10月10日

2008年10月10日



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT 860.009.578-6

**PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL PARA CONTRATISTAS DE ENTIDADES ESTATALES
RCE SEGURESTADO ESTATAL**

CONDICIONES GENERALES

Nº. 54.01010222951

CLÁUSULA PRIMERA

1. AMPAROS

1.1 AMPARO BÁSICO: PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

SEGUROS DEL ESTADO S.A. QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO, EN VIRTUD DEL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE PÓLIZA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL BENEFICIARIO, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, SIN EXCEDER DEL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA LUCRO CESANTE SE ESTABLECE EN LA CARÁTULA) QUE LE CAUSE EL ASEGURADO, CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS OCURRIDOS COMO RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AFIANZADO ESTIPULADO EN ESTA PÓLIZA Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA, DE CARÁCTER ACCIDENTALES, SÚBITOS E IMPREVISTOS, IMPUTABLES AL ASEGURADO, QUE ORIGINEN LA MUERTE, LESIÓN O MENOSCABO EN LA SALUD DE LAS PERSONAS Y/O EL DAÑO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES Y/O PERJUICIOS ECONÓMICOS, INCLUYENDO LUCRO CESANTE, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE TALES HECHOS.

LA PRESENTE PÓLIZA TIENE COMO PROPÓSITO EL RESARCIMIENTO DE LA VÍCTIMA, LA CUAL, EN TAL VIRTUD, SE CONSTITUYE EN EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES QUE SE LE RECONOZCAN AL ASEGURADO (INCLUYENDO LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES A QUE SEA CONDENADO, MEDIANTE SENTENCIA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA, HASTA EL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES ASUMA EL ASEGURADO, ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA).

LA VÍCTIMA TIENE ACCIÓN DIRECTA CONTRA SEGURESTADO. PARA ACREDITAR SU DERECHO ANTE ELLA, LA VÍCTIMA EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DIRECTA PODRÁ EN UN SOLO PROCESO JUDICIAL, DEMOS-

TRAR TANTO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y DEMANDAR LA INDEMNIZACIÓN DE SEGURESTADO, PERO ESTA ÚLTIMA PODRÁ Oponer a la víctima, TODAS LAS EXCEPCIONES QUE HUBIERE PODIDO ALEGAR CONTRA EL TOMADOR O EL ASEGURADO.

SEGURESTADO RECONOCERÁ, AL ASEGURADO, INCLUIDA EN LA SUMA ASEGURADA Y HASTA UN DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MISMA, LOS COSTOS Y GASTOS DEL PROCESO JUDICIAL QUE EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA, PARA DECLARARLO CIVILMENTE RESPONSABLE, CON LAS SALVEDADES SIGUIENTES:

1. SI LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, PROVIENE DE DOLO O ESTÁ EXPRESAMENTE EXCLUIDA.
2. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO JUDICIAL CONTRA ORDEN EXPRESA DE SEGURESTADO, Y
3. SI LA CONDENA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A LA VÍCTIMA EXCEDE LA SUMA QUE DELIMITA LA RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO, ÉSTA SOLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL PROCESO EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES ARRIBA MENCIONADAS, EL AMPARO OTORGADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE LIMITA A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DERIVADA DE:

1. LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA, EN LOS CUALES EL ASEGURADO EJECUTA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO DESCRITO EN ESTE CONTRATO DE SEGUROS.
2. LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL ASEGURADO EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y OBRAS OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO, INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS. ESTA COBERTURA INCLUYE TODOS LOS RIESGOS QUE FORMAN PARTE

DEL RIESGO ASEGURADO Y QUE SON INHERENTES A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL ASEGURADO EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXOS O CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN DE ELLA, TALES COMO:

- A. POSESIÓN O USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMÁTICAS.
- B. POSESIÓN O USO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO, DE CARGUE, DESCARGUE Y DE TRANSPORTE DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
- C. OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.
- D. POSESIÓN O USO DE AVISOS Y VALLAS PUBLICITARIAS EN EL TERRITORIO NACIONAL.
- E. POSESIÓN O USO DE INSTALACIONES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVAS Y LOS EVENTOS QUE EL ASEGURADO, REALICE EN ELLAS.
- F. REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO.
- G. VIAJES DE FUNCIONARIOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.-
- H. PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.
- I. VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS, DONDE SE DESARROLLE EL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO, EJERCIDA POR PERSONAL DE VIGILANCIA EMPLEADO DEL ASEGURADO, INCLUYENDO EL USO DE ARMAS Y DE PERROS GUARDIANES, PARA TALES PROPÓSITOS.
- J. POSESIÓN O USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS DENTRO DE LOS PREDIOS EN DONDE SE DESARROLLA EL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.
- K. ACTUACIONES DE LOS DIRECTIVOS, Y EMPLEADOS DEL ASEGURADO EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y DENTRO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO.
- L. POSESIÓN O USO DE CAFETERÍAS, CASINOS Y RESTAURANTES PARA UTILIZACIÓN DE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO, QUE SE CONTRATEN PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.-

M. INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN PRODUCIDOS DENTRO DE LOS PREDIOS EN DONDE SE EJECUTA Y DESARROLLA EL CONTRATO AFIANZADO.-

1.2 AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES AL SERVICIO DEL CONTRATISTA ASEGURADO

EL PRESENTE AMPARO OTORGA COBERTURA A LOS BENEFICIARIOS POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE LE GENEREN LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES, Y QUE LE SEAN IMPUTABLES AL ASEGURADO, CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRAN COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LABORES REALIZADAS EN DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.-

ESTE AMPARO OPERA ÚNICAMENTE EN EL EVENTO DE QUE DICHOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES NO CUENTEN CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL ESPECÍFICA, CON IGUALES AMPAROS A LOS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA

1.3 AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR POR MUERTE O LESIONES A LOS EMPLEADOS A SU SERVICIO, DURANTE LAS LABORES A ELLOS ASIGNADAS EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO, , COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE UN ACCIDENTE DE TRABAJO.

ESTE AMPARO OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES A QUE TENGA DERECHO EL TRABAJADOR BAJO EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, BAJO EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO Y/O DE CUALQUIER OTRO SEGURO INDIVIDUAL O COLECTIVO QUE EL ASEGURADO CONTRATE PARA SUS TRABAJADORES (YA SEA POR PACTOS O CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO).-

1.4 AMPARO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

ESTE AMPARO OTORGA COBERTURA POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE TRANSPORTE TERRESTRE, REMOLQUES O SEMIREMOLQUES, DE SU PROPIEDAD O TOMADOS EN ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO O COMODATO, PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.

ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE

SE PACTE EN LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE OBLIGATORIAMENTE TIENE QUE TENER CONTRATADA EL ASEGURADO, AMPARANDO EL(LOS) VEHÍCULO(S) OBJETO DE ESTA COBERTURA ADICIONAL.

CLÁUSULA SEGUNDA

2. EXCLUSIONES

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS COBERTURAS DE LA PÓLIZA NO OPERAN, CUANDO SE PRESENTEN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

2.1 EXCLUSIONES GENERALES

- 2.1.1 LOS DAÑOS CAUSADOS VOLUNTARIA E INTENCIONALMENTE POR EL ASEGURADO O CON SU COMPLIPLICIDAD, O POR PERSONAS QUE SE ENCUENTREN VINCULADAS CON ÉL, POR UN CONTRATO DE TRABAJO O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CON LA COMPLIPLICIDAD DE LAS MISMAS O COMO CONSECUENCIA DE ACTIVIDADES ILÍCITAS.
- 2.1.2 LOS PERJUICIOS QUE SUFRA EL ASEGURADO EN SU PERSONA O EN LOS BIENES DE SU PROPIEDAD O SOBRE LOS QUE EJERZA POSESIÓN O CUSTODIA.- EN EL EVENTO QUE EL ASEGURADO SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE CUBREN TAMPOCO, LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LOS SOCIOS, DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES Y EMPLEADOS DE LA MISMA, EN SUS PERSONAS O EN SUS BIENES.
- 2.1.3 LOS PERJUICIOS CAUSADOS AL CÓNYUGE DIVORCIADO O NO, DEL ASEGURADO, SU COMPAÑERO O COMPAÑERA PERMANENTE O A PERSONAS QUE TENGAN PARENTESCO CON EL ASEGURADO HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD.
- 2.1.4 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR PERSONAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO, LOS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES.- SUS TRABAJADORES Y/O CONTRATISTAS VINCULADOS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, O SUS APODERADOS GENERALES, CUANDO ELLOS, NO SE ENCUENTREN EJERCIENDO NINGUNA ACTIVIDAD PROPIA DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO.-
- 2.1.5 LAS OPERACIONES O LOS PRODUCTOS, EN LOS QUE SE EMPLEEN MATERIALES NUCLEARES O RADIOACTIVOS, ASBESTO EN ESTADO NATURAL O POR SUS PRODUCTOS, POLVO QUE CONTENGA FIBRAS DE AMIANTO, VACUNAS Y SUSTANCIAS TALES COMO DIETILESTILBESTROL, OXIQUNOLINA, Y FORMALDEHÍDO.
- 2.1.6 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO, A RAÍZ DE LA INOBSERVANCIA DE DISPOSICIONES LEGALES U ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE, DE NORMAS TÉCNICAS O DE PRESCRIPCIONES MÉDICAS O DE INSTRUCCIONES Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.
- 2.1.7 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL ASEGURADO, RESPECTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y EN GENERAL, DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL.
- 2.1.8 LAS PÉRDIDAS PATRIMONIALES QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO AMPARADO POR LA PÓLIZA.
- 2.1.9 LOS DAÑOS OCASIONADOS POR DESLIZAMIENTOS DE TIERRAS, FALLAS GEOLÓGICAS, TERREMOTOS, TEMBLORES, LLUVIAS, INUNDACIONES, ERUPCIÓN VOLCÁNICA O CUALESQUIER OTRA PERTURBACIÓN ATMOSFÉRICA O DE LA NATURALEZA.
- 2.1.10 LOS PERJUICIOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR GUERRA DECLARADA O NO, ACTOS TERRORISTAS, SUBVERSIVOS O GUERRILLEROS, MOTINES, HUELGAS O CUALQUIER ACTO QUE PERTURBE LA PAZ Y EL ORDEN PÚBLICO.
- 2.1.11 LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO, POR SU CULPA GRAVE.- CUANDO ÉSTE SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE AMPARARÁN LOS PERJUICIOS QUE CAUSEN SUS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES, TRABAJADORES Y PERSONAS VINCULADAS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APODERADOS GENERALES POR SU CULPA GRAVE.
- 2.1.12 LA CONTAMINACIÓN Y/O POLUCIÓN GRADUAL O PAULATINA DE CUALQUIER ÍNDOLE, LA POLUCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.
- 2.1.13 LAS OPERACIONES EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA Y CANADÁ, ASÍ COMO LA ATENCIÓN Y/O EL RESULTADO DE DEMANDAS EN DICHS PAÍSES.
- 2.1.14 LOS PERJUICIOS QUE SE ORIGINEN POR LA APLICACIÓN DE DISPOSICIONES Y ÓRDENES DE AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA O POR ASUNTOS INVESTIGATIVOS DE CARÁCTER PENAL.
- 2.1.15 LOS DAÑOS OCASIONADOS POR VEHÍCULOS, AERONAVES O EMBARCACIONES.
- 2.1.16 LOS DAÑOS DERIVADOS DE LA EXTRACCIÓN, FABRICACIÓN, MANIPULACIÓN Y USO DE ASBESTOS Y/O AMIANTO O SUSTANCIAS QUE CONTENGAN DICHS MATERIAS.
- 2.1.17 LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL PERSONAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.-

- 2.1.18 LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN ENTRE SI, LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE SEAN CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS DEL ASEGURADO.
- 2.1.19 LOS PERJUICIOS A CAUSA DE DAÑOS O LESIONES PERSONALES OCASIONADOS POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA ASEGURADO, O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS O POR SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS Y LESIONES SE PRODUJEREN DESPUÉS DE LA ENTREGA A LA QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL ASEGURADO, POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-
- 2.1.20 EL EJERCICIO DE LA POSESIÓN Y USO DE PARQUEADEROS.
- 2.1.21 LOS DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DE CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL, REPENTINA E IMPREVISTA U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMÓSFERA, SUELOS, SUBSUELOS, O BIEN POR RUIDOS.
- 2.1.22 LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE HECHOS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL COLOMBIANO.
- 2.1.23 LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA ASEGURADO EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS, LEYES O DISPOSICIONES OFICIALES DE TAL NATURALEZA.
- 2.1.24 LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR LA FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, CARGUE Y DESCARGUE, ASI COMO POR LA UTILIZACIÓN DE EXPLOSIVOS Y COMBUSTIBLES.
- 2.1.25 LOS PERJUICIOS POR DAÑOS MATERIALES O LESIONES PERSONALES CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR REACCIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.
- 2.1.26 LOS PERJUICIOS PROVENIENTES DE CIMENTACIÓN Y ANCLAJES (INCLUIDO EL DEBILITAMIENTO DE CIMIENTOS Y BASES), ASENTAMIENTOS, VIBRACIÓN O VARIACIÓN DEL NIVEL DEL SUELO Y VARIACIONES DEL NIVEL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.
- 2.1.27 LOS PERJUICIOS QUE SURJAN DE UNA ERRADA PRÁCTICA PROFESIONAL Y QUE ORIGINEN UNA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.
- 2.1.28 LOS DAÑOS CAUSADOS A CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS DE CUALQUIER CLASE.
- 2.1.29 LOS DAÑOS CAUSADOS A PROPIEDADES ADYACENTES O ESTRUCTURAS EXISTENTES.
- 2.1.30 LOS PERJUICIOS POR DETERIOROS O DAÑOS OCASIONADOS A BIENES AJENOS EN PODER DEL ASEGURADO BAJO SU CUIDADO, CONTROL, DEPÓSITO, VIGILANCIA O CUSTODIA, COMODATO, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN O EN COMISIÓN O SOBRE LOS CUALES EL ASEGURADO REALICE UNA ACTIVIDAD INDUSTRIAL O PROFESIONAL (MANIPULACIÓN, TRANSFORMACIÓN, REPARACIÓN, TRANSPORTE, EXAMEN Y SIMILARES).
- 2.2 EXCLUSIONES PARTICULARES
- 2.2.1 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.-
- LA COBERTURA OTORGADA BAJO EL AMPARO CITADO, NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:
- 2.2.1.1 DAÑOS A PROPIEDADES SOBRE LAS CUALES SE ENCUENTREN O HAYAN LABORADO LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.
- 2.2.1.2 DAÑOS CAUSADOS A LA PERSONA O A LOS BIENES DE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.
- 2.2.1.3 ESTA COBERTURA TAMPOCO SE EXTIENDE A CUBRIR RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTRE LOS CONTRATISTAS O ENTRE ESTOS Y LOS SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.
- 2.2.2 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.-
- LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:
- 2.2.2.1 ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS, SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL.
- 2.2.2.2 ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL EMPLEADO.
- 2.2.3 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS:
- LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE

CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.3.1 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO.

2.2.3.2 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LOS TRABAJADORES DEL CONTRATISTA ASEGURADO.

2.3.3.3 LAS PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES MATERIA DE LA PRESENTE COBERTURA, ASÍ COMO A SUS ACCESORIOS Y A LOS BIENES TRANSPORTADOS EN TALES VEHÍCULOS, INCLUYENDO LAS OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE LOS RIESGOS NO AMPARADOS BAJO LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE CUBRAN LOS VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS OBJETO DE COBERTURA BAJO ESTE AMPARO.

LA COBERTURA OTORGADA TAMPOCO TENDRÁ APLICACIÓN CUANDO EL(OS) VEHÍCULO(S) ASEGURADO(S) NO SE ENCUENTRE(N) AMPARADO(S) BAJO UN SEGURO DE AUTOMÓVILES CUBRIENDO EL LÍMITE PRIMARIO, CUYO EXCESO ES OBJETO DE LA COBERTURA BRINDADA POR ESTE AMPARO.

CLÁUSULA TERCERA

3. DEDUCIBLE

La presente póliza tiene un deducible, que será del diez por ciento (10%) del valor asegurado enunciado en la carátula de la misma.- Tal deducible nunca será superior a 2.000 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

CLÁUSULA CUARTA

4. OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO

El Asegurado deberá dar aviso a **SEGURESTADO** sobre la ocurrencia de todo hecho que pudiere afectar la presente póliza dentro del término legal de tres (3) días contados a partir de la fecha que haya conocido o debido tener conocimiento de la ocurrencia del siniestro.

Si contra **El Asegurado** se iniciare algún procedimiento judicial, o fuere citado a asistir a diligencia de conciliación previa por la ocurrencia de un suceso que pudiere afectar esta póliza, deberá dar aviso inmediato a **SEGURESTADO**, aunque ya lo haya dado respecto a la ocurrencia del siniestro.

El Asegurado queda obligado a colaborar en su defensa judicial, a facilitar los documentos y demás medios probatorios que busquen la exoneración de responsabilidad o disminuir el monto de la misma y a concurrir a las citaciones que la ley o **SEGURESTADO** le solicite.

Queda igualmente obligado a realizar todas las diligencias razonables, tendientes a evitar la agravación o aumento de los perjuicios.

Si **El Asegurado**, por su culpa o negligencia faltare a alguna de las obligaciones arriba descritas, **SEGURESTADO** deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que dicho incumplimiento le cause.

CLÁUSULA QUINTA

5. GARANTÍAS

La presente póliza se expide bajo la condición que **El Asegurado** cumplirá durante toda la vigencia del seguro con las siguientes garantías y compromisos:

5.1 El Asegurado no puede sin consentimiento previo y escrito de **SEGURESTADO** aceptar responsabilidades, desistir, transigir, ni hacer cesión de la póliza cuando es nominativa, so pena de perder todo derecho bajo este contrato de seguro. Tampoco puede incurrir en gastos, a menos que obre por cuenta propia, con excepción de los gastos necesarios para prestar auxilios médicos, de ambulancia y hospitalización, inmediatos a la ocurrencia de un siniestro y de aquellos encaminados a evitar la agravación de un daño. Le son aplicables al Beneficiario reclamante todas las prohibiciones del **Asegurado**, que por su naturaleza procedan contra él también.

5.2 El Beneficiario reclamante y/o El Asegurado cuando directamente reclame, perderán todo derecho derivado de esta póliza cuando lleguen a formular reclamación en alguna manera fraudulenta.

5.3 El Asegurado debe mantener vigentes y válidos todos los documentos y certificaciones exigidos por la autoridad competente, para el ejercicio de su actividad.

5.4 El Asegurado dentro de su operación o actividad, descrita en la carátula de la póliza, observará todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, que rigen su actividad profesional.

5.5 El Asegurado se compromete y obliga a mantener en buen estado de conservación y funcionamiento los bienes con los cuales desarrolla su actividad descrita en la carátula de la póliza y comunicará por escrito a **SEGURESTADO** cualquier modificación o alteración que ocurra a la propiedad o características de los mismos bienes.

5.6 El Asegurado no podrá permitir que se le de a los bienes con los cuales desarrolla su actividad descrita en la carátula de la póliza, un uso diferente al normal y

autorizado según su tipo y capacidad y se obliga a cumplir con todas las disposiciones legales y técnicas referentes a su mantenimiento y seguridad.

En el evento de violar **El Asegurado**, una cualquiera de las garantías que se compromete a cumplir y observar, durante el desarrollo y ejecución de este contrato de seguros, faculta a **SEGURESTADO**, para dar por terminado este contrato de seguros, desde el mismo momento de cometida la infracción.-

CLÁUSULA SEXTA

6. ESTIPULACIONES SOBRE RECLAMACIONES

Si el monto de las reclamaciones excediere del límite asegurado para cada cobertura o evento, **SEGURESTADO** solo responderá por los gastos del proceso judicial, en la proporción que haya entre el límite del valor asegurado y el importe total de las reclamaciones, aún cuando se trate de varios juicios resultantes de un mismo acontecimiento. En tales casos **SEGURESTADO** podrá eximirse de otras reclamaciones mediante el pago del límite asegurado y su participación proporcional en los gastos hasta entonces causados.

Toda indemnización o pago que se haga de conformidad con la presente póliza, originará una disminución igual al valor asegurado.- Esta póliza no tiene restitución automática de valor asegurado. Cualquier restitución del mismo, debe ser aprobada previamente por **SEGURESTADO**, una vez que **El Asegurado** cumpla los requisitos exigidos por **SEGURESTADO** para una nueva contratación.

CLÁUSULA SÉPTIMA

7. DEFINICIONES

Para los efectos del presente seguro las siguientes expresiones tendrán el significado que se estipula:

7.1 El Asegurado: es la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal conformado por varias personas naturales o jurídicas, que se encarga de ejecutar y cumplir con el objeto del contrato celebrado con la Entidad Estatal. Dentro de la vigencia asegurada quedan amparadas las personas vinculadas a éste, mediante contrato de trabajo. Tendrá también la calidad de Asegurado la Entidad Estatal contratante, limitado ello únicamente a los daños producidos por el Contratista Asegurado con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que éste incurra con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.2 Beneficiario: Los Terceros Afectados que puedan resultar perjudicados y la Entidad Estatal contratante, esta última respecto de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el Contratista Asegurado, con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.3 Tercero Afectado: es la persona natural o jurídica damnificada por el hecho imputable al Contratista Asegurado, y del cual resulte civilmente responsable, amparado bajo la presente póliza, y que no tenga relación de parentesco directo con el Contratista Asegurado hasta en cuarto grado de consanguinidad, o segundo de afinidad, y tampoco ningún grado de subordinación o dependencia.-

7.4 Predios: son los bienes inmuebles donde se ejecuta el contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.5 Límite o valor asegurado: es la máxima responsabilidad de **SEGURESTADO** por cada siniestro y por el total de siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia del seguro. Cuando en esta póliza o en su carátula, se fije o establezca un sublímite de valor asegurado, ya sea por persona, daño material, lucro cesante, daño extrapatrimonial, gastos legales, agregado anual o similar, se entenderá que tal sublímite será el valor máximo de responsabilidad de **SEGURESTADO**, y que forma parte del límite del valor asegurado, no siendo en consecuencia, una adición de este último.-

7.6 Vigencia de la cobertura o de la póliza: es el período de tiempo comprendido entre las fechas de iniciación del amparo, colocado en la carátula de esta póliza y terminación de los amparos ofrecidos, que también se indica en la carátula de la póliza.- Tal vigencia de los amparos, puede coincidir con la vigencia del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

Para constancia de lo expuesto, y en señal de asentimiento y compromiso con todo lo aquí pactado se firma en
de SAN ANDRÉS a los _____ () días del mes
del año _____.

28 OCT 2015

EL TOMADOR

SEGURESTADO
SEGUROS DEL ESTADO S.A.
SEGUROS DEL ESTADO S.A.
SUC. CARTAGENA

FIRMA AUTORIZADA



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

Nit: 892.400.038-2

RESOLUCIÓN N° - 005335 -
28 OCT 2015

“Por medio de la cual se aprueba una garantía única”

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 1150 de 2007, del Decreto 1510 de 2013 y el numeral 4 del Decreto Departamental 0279 de 2005.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, establece como requisito de ejecución de los contratos estatales la aprobación de la garantía única de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

Que revisada a la Póliza identificada con el Nro. 75-44-101072054, expedida el 28 de Octubre del 2015, por la compañía Seguros del Estado S.A., constituida por el Convenio LIGA DE BALONMANO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS, según Convenio Nro. 123 del 2015, se observa que en cuanto a las solemnidades relativas al tomador, otorgación a favor de la entidad territorial y suscrita por el expedidor, cumple con dichas exigencias y que cubre los siguientes amparos:

DE CUMPLIMIENTO: Equivalente al 10% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 28-10-2015 hasta el 28-03-2016.

PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Equivalente al 5% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y tres (03) años más, con una vigencia inicial desde el 28-10-2015 hasta el 28-11-2018.

DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO: Equivalente al 100% del valor total del pago anticipado, por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 28-10-2015 hasta el 28-03-2016

Que revisada la póliza identificada con el N°. 75-40-101022295 expedida el 28 de Octubre de 2015, por la misma aseguradora se observa que cumple con dichas exigencia y que cubre los siguientes amparos:



DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Equivalente al 5% del valor del convenio, por el término de duración del convenio y 4 meses más, con una vigencia inicial desde el 28-10-2015 hasta el 28-03-2016.

Que en dicha póliza se describe puntualmente el objeto y amparo del seguro, vigencia en los términos de duración que establece el convenio, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.

Que por haber sido expedida de acuerdo con la naturaleza y cuantía del convenio y conforme a las regulaciones del Decreto 1510 de 2013, es procedente impartirle la aprobación.

RESUELVE

PRIMERO: Apruébese las Pólizas identificadas con el Nro. 75-44-101072054 y 75-40-101022295 expedida el 28 de octubre del 2015, por la compañía Seguros del Estado S.A, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés, Isla, a los 2 8 OCT 2015



Jefe Oficina Asesora Jurídica

AIN ZULEMA CONNOLLY QUINN

Proyectó: Yennys De la Hoz

